

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

20 de octubre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2936-2022

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinte minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a iniciar la sesión extraordinaria 2936-2022 del Consejo Universitario, de hoy 20 de octubre del 2022 de modo virtual, con la presencia de las personas que formamos actualmente el Consejo Universitario, menos don Vladimir de la Cruz que no estará presente por una cita que tiene. Estamos participando doña Marlene Víquez, don José María Villalta, que se incorpora hoy como nuevo miembro del Consejo Universitario, doña Maureen Acuña, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, don Osvaldo Castro, como presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Además participan doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo y don Karino Lizano, auditor interno.

Cómo es una sesión extraordinaria dado que el Consejo no está conformado en su totalidad, nada más se puede analizar los puntos que fueron convocados que voy a leerlos rápidamente.

En primer lugar, tenemos el oficio del Tribunal Electoral Universitario, con los resultados de las votaciones para el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria Representativa que se dio recientemente y en esas elecciones fue nombrado don José María Villalta Florez-Estrada, como nuevo integrante de este Consejo Universitario.

Tenemos luego un oficio de la Rectoría en el que solicito un permiso con goce de salario para participar en una reunión del Consejo Universitario Iberoamericano desde la primera semana de noviembre y solicitud de nombrar como rector interino en esa semana, a don Álvaro García Otarola, vicerrector de Planificación.

Tenemos un oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo, con los nuevos proyectos entrados en consulta recientemente y el caso de un proyecto que nos interesa particularmente, que no se ha consultado, pero que sí afecta a la universidad y se elevó a conocimiento del plenario de la Asamblea.

Luego el informe de la comisión ad hoc que analiza la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico, al menos en el primer título del Estatuto Orgánico, porque tenemos Asamblea Universitaria Representativa para la otra semana precisamente para analizar este punto.

Finalmente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de incorporación de un nuevo capítulo sobre teletrabajo en el Estatuto de Personal y derogatoria del Reglamento de Teletrabajo.

Como es una sesión extraordinaria, yo tengo que justificar los puntos que se han convocado para efectos de la sesión de acuerdo con la normativa existente que rige en estos casos.

Por eso, voy a permitirme leer el oficio que envié a las personas del Consejo Universitario, con la razón por la cual se incorporan estos temas en la agenda del día de hoy.

Dice:

“Para: Miembros Consejo Universitario
De: Rodrigo Arias Camacho, Rector
Asunto: Justificación de los temas incluidos para sesión extraordinaria del 20 de octubre 2022.
Fecha : 19 de octubre del 2022
R-1382-2022

Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

Por este medio, presento la justificación de los temas incluidos para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario a realizarse el día 20 de octubre del 2022.

- I. OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, REFERENTE AL RESULTADO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO REALIZADA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA Y DOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ADEMÁS, BIENVENIDA AL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA. REF. CU-981-2022

Se incluye este punto dado que el señor José María Villalta López Estrada, nuevo integrante del Consejo Universitario, se juramentó por parte del TEUNED el día 19 de octubre y debe tomarse nota por parte del Consejo Universitario.

- II. OFICIO R-1374-2022 DE RECTORÍA, REFERENTE A SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO PARA PARTICIPAR EN REUNIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO (CUIB) Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE RECTOR INTERINO. REF. CU-987-2022

Se incluye esta solicitud de permiso con goce de salario y nombramiento del señor Alvaro García Otárola en calidad de rector en funciones durante los días indicados, dado que, en la semana siguiente, se mantendrá la situación de tener incompleto el Consejo Universitario, por lo cual no podrá realizarse sesión ordinaria de este cuerpo colegiado.

- III. OFICIO AJCU-2022-167 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF. CU-950-2022

Se incluye este punto en la agenda extraordinaria, para avanzar en la elaboración de los criterios y definir las dependencias que pueden dar insumos para el pronunciamiento del Consejo Universitario en torno a los nuevos proyectos de ley consultados a la Universidad.

Y también el proyecto de ley de la Comisión de Asuntos Municipales, elevó al plenario dispensando de trámite y que afecta directamente un financiamiento específico que tiene la UNED y no se nos consultó. Entonces, también vamos a referirnos a este punto en este tema.

- IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC QUE ANALIZA LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO I DEL ESTATUTO ORGÁNICO. REF. CU-925-2022

Se incluye este punto debido a que la sesión de la Asamblea Universitaria Representativa se tiene convocada para el día 28 de octubre, para la cual, debe contarse con el dictamen que el Consejo Universitario debe aportar en relación con el análisis de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico (primera parte).

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO XI TITULADO “DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO” EN EL ESTATUTO DE PERSONAL, Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA UNED. CU.CAJ-2022-154

Se justifica el conocimiento de este punto dado que, durante la pandemia el Consejo de Rectoría aplicó una ampliación de la modalidad de teletrabajo y trabajo desde la casa como medida de contingencia, la cual aun prevalece en espera de la reforma integral del reglamento de teletrabajo. Recientemente el Consejo de Rectoría extendió dichas medidas hasta el 31 de enero del 2023, en espera de que se aprueben las nuevas condiciones de teletrabajo que deberán asumirse a partir de esta reforma, para ello se requiere de un tiempo de transición que permita su implementación de acuerdo con las nuevas normas”.

Estas normas son las que están planteadas para su incorporación en el Estatuto de Personal.

Estos son los puntos y las razones con las cuales se convocaron dichos puntos para la sesión de hoy.

¿Alguna observación al respecto? No hay, entonces trabajamos con la siguiente agenda.

- I. OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, REFERENTE AL RESULTADO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO REALIZADA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA Y DOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ADEMÁS, BIENVENIDA AL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA. REF. CU-981-2022
- II. OFICIO R-1374-2022 DE RECTORÍA, REFERENTE A SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO PARA PARTICIPAR EN REUNIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO (CUIB) Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE RECTOR INTERINO. REF. CU-987-2022
- III. OFICIO AJCU-2022-167 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF. CU-950-2022

- IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC QUE ANALIZA LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO I DEL ESTATUTO ORGÁNICO. REF. CU-925-2022
- V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO XI TITULADO “DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO” EN EL ESTATUTO DE PERSONAL, Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA UNED. CU.CAJ-2022-154

I. OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, REFERENTE AL RESULTADO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO REALIZADA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA Y DOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ADEMÁS, BIENVENIDA AL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA.

Se conoce el oficio TEUNED-157-2022 del 17 de octubre del 2022 (REF. CU-981-2022), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED-1453-2022, Capítulo IV, sobre el resultado de las votaciones del 12 de octubre de 2022, para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), II–Semestre periodo 2022-2026 y dos miembros al Consejo Universitario, uno externo y otro interno, periodo 2022-2027.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio del Tribunal Electoral Universitario con el resultado de las elecciones que se realizaron para la elección de miembros de Asamblea Universitaria Representativa y dos miembros del Consejo Universitario, y dentro de este punto, una vez que leamos lo del Tribunal, darle la bienvenida al señor José María Villalta Florez-Estrada.

Vemos el oficio del TEUNED para que conste en el acta de hoy.

“PARA: Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia

DE: Carolina Retana Mora
Secretaría Tribunal Electoral Universitario

FECHA: 17 de octubre de 2022

Asunto: Resultados de las votaciones del 12 de octubre de 2022, para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), II–Semestre periodo 2022-2026 y dos miembros al Consejo Universitario uno externo y otro interno II–Semestre periodo 2022-2027.

REF: TEUNED-157-2022

Estimados miembros del Consejo Universitario:

Les remitimos la declaratoria oficial de las votaciones celebradas el 12 de octubre de 2022, después de haber procedido a comunicar a la comunidad universitaria la declaratoria de los resultados de las votaciones para representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (un candidato por el sector Administrativo y cuatro personas candidatas por el sector de Profesores de Jornada Especial), así como, la elección de dos miembros al Consejo Universitario (uno externo y otro interno).

Según los acuerdos del 05 al 09 de la sesión TEUNED-1453-2022, Capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1., considerandos a) y b) que a la letra dicen:

4.1. Se discuten los resultados de las elecciones del miércoles 12 de octubre de 2022, luego de la comprobación del quórum para la elección de cinco puestos de miembros representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa periodo 2022-2026, y dos puestos para la Asamblea Plebiscitaria uno Consejal Interno por la Vicerrectoría Ejecutiva y otro para Consejal Externo periodo 2022-2027.

Considerando:

a) Cumpliendo con lo establecido en el artículo 5, inciso 4), 5) y 6) y artículo 6 inciso b) puntos 1., 2., 5. y 6. del Estatuto Orgánico y los artículos 79, 80, 84 y 85 del Reglamento Electoral, de acuerdo con los resultados que se presentan en los cuadros del 1 al 9 de la presente acta.

b) El Artículo 88 del Reglamento Electoral de la UNED sobre el inicio y fin de la propaganda.

ACUERDO 05. Declarar miembros representantes de la Asamblea Universitaria Representativa, para el periodo del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2026, a las siguientes personas.

Sector Administrativo

➤ Alejandro Jiménez Gómez con número de cédula 109670525.

Sector Profesores de Jornada Especial

➤ Verónica Fernández Quesada con número de cédula 112020822.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO 06. Declarar como nuevo miembro electo al Consejo Universitario, para el periodo del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2027, a la siguiente persona:

Consejal Externo

➤ José María Villalta Flórez-Estrada con número de cédula 109770645.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO 07. Convocar a las personas electas, el señor José María Villalta Flórez-Estrada, candidato electo como consejal externo del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre del 2027, a la señora Verónica Fernández Quesada, como representante a la Asamblea Universitaria Representativa, por el sector de Jornada Especial, y al señor Alejandro Jiménez Gómez, como representante ante la Asamblea Universitaria Representativa, por el sector administrativo, ambos del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre del 2026, al acto de juramentación y entrega de credenciales el miércoles 19 de octubre de 2022 a las 10 horas en forma virtual mediante la aplicación *Microsoft Teams*. ACUERDO FIRME.

ACUERDO 08. Convocar a las siguientes personas candidatas para miembro interno al Consejo Universitario a segunda ronda para el miércoles 26 de octubre de 2022.

➤ Rosa María Vindas Chaves con cédula 4013750406.

➤ Carlos Montoya Rodríguez con cédula 108450995.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO 09. Convocar a las personas electas al acto de juramentación y entrega de credenciales el miércoles 19 de octubre de 2022 a las 10 horas en forma virtual mediante la aplicación *Microsoft Teams*. ACUERDO FIRME.

Sin otro particular.”

Este es el oficio del Tribunal Electoral Universitario de la UNED, en el cual, además de las dos personas que entran a formar parte de la Asamblea Universitaria Representativa, tenemos a don José María como nuevo integrante de este Consejo Universitario. Damos la bienvenida a don José María.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Don José María, bienvenido a este Consejo Universitario, bienvenido a la Universidad. Esperamos de usted las mejores colaboraciones para la defensa de la universidad pública, porque al menos, en CONARE se conversa que el gobierno habla de educación superior, pero el término que debemos defender es, educación universitaria pública, que es un concepto diferente en ese sentido.

De mi parte, ponerme a las órdenes suyas en lo que le pueda colaborar con todo gusto, con mi experiencia en la universidad, así que estamos a sus órdenes, le deseamos muchos éxitos, esperemos que nos ayude a formar equipo de trabajo, que es muy necesario aquí en la universidad, al igual que con los Consejos

Universitarios de las otras universidades públicas. Debemos de trabajar fuertemente en defensa, ahora de esta ley que están proponiendo y de futuras leyes que irán a proponer, porque estoy seguro que esto no acaba acá, es un proceso que se está desarrollando de manera paulatina, y lo que se estaba tratando de ver es cómo nos afecta, cómo nos reduce o cómo nos eliminan quizás, esa participación de la universidad pública en el país.

Esta universidad es una de las que tiene mayor participación en todos los territorios en el país, es la que menos presupuesto tiene, es la segunda universidad en población estudiantil, así que la lucha es bastante grande José María y con su experiencia y sapiencia, queremos tener un aporte muy positivo en este Consejo Universitario, que por demás es muy necesario.

Así que mucho éxito José María y reiterarle mi disposición a colaborarle en todo lo que esté a mi alcance o cualquier inquietud que tenga, cualquier cosa que necesite a lo interno en la universidad, estamos a sus órdenes. Éxitos don José María.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a la comunidad universitaria y estudiantil que nos sigue y al Consejo Universitario.

El día de hoy, una vez más, la universidad nos habla de la historia y cuenta en el Consejo Universitario con una persona de amplia experiencia, una persona que sé que va a llegar a sumar tanto para la administración como para el movimiento estudiantil.

Es un verdadero orgullo tener a don José María, una persona como bien lo decía don Eduardo, de sapiencia, que principalmente defiende la autonomía universitaria y también la autonomía del movimiento estudiantil y son acciones que, como bien lo mencionan, el gobierno puede atentar contra alguna de ellas, ya sea el movimiento, ya sea la autonomía universitaria y tener en un Consejo Universitario a don José María Villalta, nos da más confianza, más seguridad de los pasos que podemos seguir adelante.

Esa experiencia que él ha tenido en su transitar universitario, académico, político va a llegar a sumar a este Consejo Universitario y sé que podemos trabajar en conjunto.

Indudablemente la Federación de Estudiantes le abre sus puertas don José María para que en lo que podamos ayudarle, ahí vamos a estar. El movimiento estudiantil también se une con usted para diferentes luchas que se puedan llevar a cabo en situaciones estudiantiles. Don José María, estoy a sus órdenes y siempre puede contar conmigo en lo que sea necesario. Muchas gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy buenos días, a todos y todas y a todas las personas también que siguen esta transmisión. Para mí la verdad que es un honor formar parte de este órgano colegiado y quiero expresar en primer lugar mi

agradecimiento a la comunidad universitaria de la UNED por su confianza, por considerar que puedo aportar como miembro externo en este Consejo Universitario y el apoyo recibido en el reciente proceso plebiscitario.

Quiero ponerme también a sus órdenes. Agradecerle mucho a don Eduardo, a Osvaldo, a todas las compañeras y compañeros por sus palabras, por su apoyo y pues obviamente estamos en un proceso de inducción, de conocimiento de toda la normativa, todo el procedimiento, ahí me voy empapando poco a poco, he venido presencialmente a esta sala también porque creo que hay que tener más encuentros presenciales, aunque sin desdeñar el aporte de la virtualidad, creo que tenemos que vernos las caras, que tenemos que poder discutir cosas, también de forma directa, y pues así aprovecho también para conocer más a la UNED.

Hay grandes retos, sin duda alguna, la defensa de la autonomía universitaria ante los ataques groseros, violentos de este gobierno contra el presupuesto, contra el FEES, y contra la esencia misma de la educación superior pública y muchas cosas qué podemos hacer para fortalecer esta maravillosa institución, su presencia en los territorios, la investigación, la extensión, mejorar la oferta académica, siempre garantizando la calidad, las necesidades estudiantiles, Osvaldo, son muchas, hay muchos temas que hay que trabajar para fortalecer, mejorar el sistema de becas, mejorar la atención a esa población estudiantil que tiene condiciones tan particulares y que necesita de una UNED fortalecida.

Yo me pongo a sus órdenes para construir, para coincidir, para trabajar acuerdos y pues habrá momentos de discrepancias, pero siempre con respeto, fundamentando las posiciones y poniendo como norte fundamental la defensa de esta institución y su fortalecimiento.

Muchas gracias de verdad y estoy a la orden compañeros y compañeras.

MAUREEN ACUÑA: Buenos días, compañeros, compañeras y comunidad universitaria que nos escucha. Don José María bienvenido a esta gran universidad y también agradecerle el que haya participado en los procesos electorales y querer ser parte de esta gran institución realmente. Es de reconocerle que quisiera estar aquí, que esté aquí, así es que bienvenido, tenemos muchos desafíos, muchos retos, amenazas que tenemos las universidades y creo que con su aporte en este Consejo se va a enriquecer mucho, creo que es muy importante toda esa experiencia que usted ha tenido y que nos puede ayudar mucho a salir adelante.

Como bien usted lo dice, tenemos muchos desafíos, hay muchos retos, todavía tenemos muchas cosas que abarcar. Hemos abarcado bastante, como decía Eduardo, somos la segunda universidad en cantidad de estudiantes a nivel nacional.

La presencia en territorios es increíble, poquito a poquito va a conocer usted todo lo que estamos haciendo a nivel de territorio, ese proyecto en lindísimo, los que se están desarrollando y que se van a desarrollar, ahí los va a conocer.

Así es que bienvenido a la universidad, me pongo a sus órdenes, vamos a formar aquí equipo de trabajo, porque somos un gran equipo, hemos trabajado en este Consejo muy unidos, así es que creo que se va a enriquecer más y a sus órdenes estoy acá.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días a la comunidad universitaria en primer lugar y a los miembros del Consejo Universitario y en especial a José María, por el gane que tuvo.

Expresarle que hay muchas expectativas en relación con el gane que usted tuvo, como todo proceso electoral, creo que hay que reconocer y agradecer a las personas que participaron en este proceso como miembros externos, a doña Sonia, al señor Baudrit, a usted en particular, que quisiera venir a esperar tener una experiencia académica y profesional diferente a las que ha tenido con las otras universidades. Yo confío mucho en el trabajo que se está llevando a cabo por parte del Consejo Universitario, como todo órgano colegiado, usted muy bien lo sabe, hay momentos en que estaremos en la misma cera, habrá momentos que estaremos en aceras diferentes, es parte de la riqueza que tiene una universidad y en particular los Consejos Universitarios y los órganos colegiados que tienen que tomar decisiones.

Supongo que cuando ya esté conformado el Consejo Universitario, según lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico, porque falta el representante por la Vicerrectoría Ejecutiva, que pronto esperemos ya se integre, tendrá que completarse la integración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, como la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, que doña Maureen es la coordinadora, doña Catalina es la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, don Eduardo es el coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, hay una comisión que el coordinador era Gustavo Amador y cómo terminó su periodo, en este momento no tiene coordinación y habría que nombrarlo después y esta servidora, que es la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde contamos con el apoyo de doña Nancy.

Lo que más le puedo decir don José María, es que la UNED, así siempre lo he dicho, es una de las mejores conquistas que ha tenido el pueblo costarricense y estoy convencida de que todas las personas que han pasado a lo largo por este Consejo Universitario, han contribuido siempre pensando en lo mejor para la UNED, precisamente por la noble misión social que tiene, que es llegarle a las personas más vulnerables.

Tengo un gran entusiasmo en decirle, que todos estamos con esas expectativas, esperamos que pueda usted sentirse bien, como una familia, porque en realidad la UNED es como una familia y creo que el aporte que usted nos puede dar es muy importante, sobre todo en esta situación que hay en relación con lo que sucede a nivel de la Asamblea Legislativa.

Respeto muchísimo el trabajo que están llevando a cabo, la estrategia que ha llevado a cabo el Consejo Nacional de Rectores, en relación con las conversaciones que han tenido con los representantes ante las diferentes fracciones de los partidos políticos de la Asamblea Legislativa, eso me parece fundamental, pero creo que cuando uno ha participado en una Asamblea Legislativa, también conoce muchas estrategias internas que pueden contribuir y que usted puede también ayudarnos muchísimo por esta violenta y agresiva situación que se tiene con las universidades públicas y en particular, no sólo con las universidades públicas, sino también con todo el sector público, que en realidad está afectando el Estado Social de Derecho, y muchas nuevas generaciones, por lo visto, es poco lo que les va a quedar.

Entonces, confiamos plenamente don José María, que con el aporte suyo se puede enriquecer el quehacer de este Consejo Universitario, expresarle que estoy en la mejor disposición de seguir colaborando en el ratito que estoy aquí para todo lo que pueda contribuir siempre en favor de la UNED. Muchísimas gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días a la comunidad universitaria. Buenos días, compañeros del Consejo y bienvenido don José María, me alegra ya no tener que disimular una gran alegría que siento porque le tengo muchísimo cariño y respeto. Creo que sin duda la UNED ganó.

Estoy muy feliz con el equipo que somos en este Consejo, tenemos mucho que aprender unos de otros, creo que la presencia de José María, no sólo por toda su experiencia como diputado, sino como un comprometido universitario y abogado en estos tiempos difíciles que tenemos la obligación de mantenernos luchando, respondiendo a las necesidades de una población cada vez más asimétrica, con circunstancias cada vez más adversas en un contexto en el que la educación, sin duda, es la apuesta más segura que podemos hacer.

Sabemos que estar en el Consejo Universitario es una entrega bien profunda, de mucho tiempo, de mucha energía, estar presente, estar alerta, trabajando siempre y quiero agradecerle José María por asumir este reto, un gran abrazo y es cierto, tenemos que vernos más y ya lo ha dicho Osvaldo también, estamos aquí, pues abrazándonos, aunque sea de manera virtual y abrazando también a nuestra comunidad universitaria. Así que bienvenido y estoy feliz.

RODRIGO ARIAS: Yo me uno a las felicitaciones, se las expresé ayer después de la juramentación que realizó el TEUNED y ahora antes de la sesión también, aprovechando que usted venía para conectarse desde la sala del Consejo Universitario.

Le comentaba en esas palabras que ojalá se vaya empapando poco a poco de lo que es esta universidad, que cumplimos 45 años de fundada en marzo de este año. Hace unos días cumplimos 15 años de haber sido declarada Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, como un reconocimiento a los resultados de esas primeras 3 décadas de existencia de la UNED.

Ya los resultados, sencillamente se han profundizado, se han ampliado, se han extendido después del benemeritazgo. Ahora lo mereceríamos nuevamente si fuera el caso, pero, como decíamos en aquel entonces, cuando se dio el benemeritazgo, era un reconocimiento que significaba al mismo tiempo, un mayor compromiso de seguir llevando como norte de la universidad, el cumplimiento de la misión que nos corresponde, llevar oportunidades de educación superior en todas sus variables a todas las personas en todo el territorio nacional, sin ningún tipo de exclusión.

Viendo los resultados, los datos de la UNED en matrícula, en matrícula de zonas fuera de la GAM, en población que viene de los primeros quintiles, los de menores recursos, de personas que provienen de colegios públicos en cuanto al porcentaje que vienen a esta universidad, yo siempre insisto que esta universidad aporta equidad al sistema universitario de Costa Rica y que eso es muy importante, pero eso para una autoridad de la universidad, tiene que irlo conociendo de cerca. Yo le decía hace un ratito también ahí abajo, que es bueno visitar las sedes, reunirse con la comunidad, con estudiantes, con el personal de las diferentes sedes y regiones, porque ahí se palpa la misión de la UNED, aquí tal vez en Sabanilla no, pero en ese contacto con los estudiantes, con las estudiantes, con actores locales, es donde uno valora todavía más esta noble misión que nos encargó hace 45 años.

Ojalá que esta incorporación suya al Consejo también vaya a la par de ese mayor conocimiento profundo de la UNED, de sus diferentes funciones, de su modalidad educativa distinta con características propias, que sale fortalecida de la pandemia y que tiene una función enorme que cumplir en esa reconstrucción de Costa Rica post covid 19 como siempre lo hemos entendido.

Esperamos que pronto estemos en esa etapa post covid, pero desde ya se han venido trabajando muchas iniciativas para responder a estas necesidades más profundas que hoy en día tiene la población costarricense y a las cuales la UNED creo que tiene formas particulares de responder, obviamente en un contexto muy complicado, muy adverso para las universidades públicas en general, pero dentro del cual tenemos que seguir resistiendo y seguir avanzando. No podemos jamás darnos por vencidos y seguir en el sendero del cumplimiento de la misión que creo que por eso, la universidad tiene tantos y tan buen reconocimiento a nivel nacional.

Bienvenido José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias, muchas gracias a todas y todos.

CATALINA MONTENEGRO: No quisiera dejar pasar la oportunidad para agradecerle y felicitar a don Alejandro Jiménez Gómez y a Verónica Fernández Quesada, que se incorporan a la Asamblea Universitaria Representativa.

También agradecer porque sin duda es una forma de hacer universidad y estamos siempre en procesos electorales y admiro y respeto mucho a las personas que asumen esa responsabilidad y que con tanto cariño participan en la Asamblea, instar a otras personas también, a que sean parte, estamos en un momento histórico e importante, estamos en congreso, estamos viendo reformas al Estatuto Orgánico, cosas que nos permiten hacer historia. Entonces, gracias también a Alejandro y a Verónica. Bienvenidos.

RODRIGO ARIAS: Sí, también un reconocimiento a él y a ella, estarán recibiendo la convocatoria para la Asamblea Universitaria Representativa de la próxima semanas. El 28 de octubre tenemos Asamblea don José María, para iniciar un proceso largo de revisión y reforma del Estatuto Orgánico.

Hubo una comisión que trabajó un tiempo extenso desde la misma Asamblea y que presentó una propuesta ahora en el mes de mayo, pero para entrar a ver las reformas específicas del Estatuto, tienen que pasar por el tamiz del Consejo Universitario.

Entonces, lo que trabajó la Comisión en la Asamblea Universitaria, se envía al Consejo que nombra una comisión especial para analizarlo y veremos poco a poco en el tiempo, los dictámenes que el Consejo emite en relación con esas posibles reformas al Estatuto Orgánico.

Hoy precisamente tenemos como punto de agenda, el dictamen sobre el Título I del Estatuto Orgánico de la UNED.

En relación con lo del Tribunal, no hay que tomar acuerdos, nada más tomar nota, pero sí reiterar nuestra felicitación y que cuente con todas las instancias de la universidad para que desde el Consejo se pueda cumplir la función que asumió y que esperamos sea de mucho beneficio para la universidad.

EDUARDO CASTILLO: Y agradecerle al TEUNED.

RODRIGO ARIAS: Sí, reconocer al Tribunal el trabajo realizado y todavía falta la otra semana que terminemos este proceso de elección.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio TEUNED-157-2022 del 17 de octubre del 2022 (REF. CU-981-2022), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que**

transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED-1453-2022, Capítulo IV, sobre el resultado de las votaciones del 12 de octubre de 2022, para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), II-Semestre periodo 2022-2026 y dos miembros al Consejo Universitario, uno externo y otro interno, periodo 2022-2027.

2. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio el oficio TEUNED-157-2022 del Tribunal Electoral Universitario, referente al resultado de las votaciones del 12 de octubre de 2022, para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), II-Semestre periodo 2022-2026 y dos miembros al Consejo Universitario, durante el período 2022-2027.
2. Felicitar al señor Alejandro Jiménez Gómez (Sector Administrativo) y a la señora Verónica Fernández Quesada (Sector Profesores Jornada Especial), por su elección como miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, para el período del 19 de octubre del 2022 al 18 de octubre del 2026 y desearles éxito en su gestión.
3. Felicitar al señor José María Villalta Flórez-Estrada, por su elección como miembro externo del Consejo Universitario, para el período del 19 de octubre del 2022 al 18 de octubre del 2027, y desearle éxito en su gestión.

ACUERDO FIRME

II. OFICIO R-1374-2022 DE RECTORÍA, REFERENTE A SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO PARA PARTICIPAR EN REUNIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO (CUIB) Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE RECTOR INTERINO.

Se conoce el oficio R-1374-2022 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-987-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita permiso con goce de salario del 01 al 05 de noviembre del 2022, con el fin de participar, en calidad de rector de la UNED y presidente de CONARE, en la reunión del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), que se realizará en la ciudad de Santiago de

Compostela, España. Además, solicita el nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como rector interino durante la semana del 31 de octubre al 05 de noviembre del 2022 inclusive o hasta su regreso.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como punto segundo en la convocatoria, un oficio de la Rectoría, el R-1374-2022 en el que solicito permiso con goce de salario para participar en reunión del Consejo Universitario Iberoamericano y solicitud de nombramiento de rector interino.

Dice:

“Estimados Señores:

De conformidad con lo que indica el Estatuto de Personal de la Universidad, artículos 43.1-f) y 44-d), solicito el permiso con goce de salario del 1º al 5 de noviembre del 2022.

Esta solicitud la presento para participar en calidad de rector de la UNED y presidente de CONARE en la reunión del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), que se realizará en la ciudad de Santiago de Compostela, España.

Se anexa correo de invitación del señor Félix García Lausín, Secretario General del CUIB y coordinador del Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

Asimismo, en apego a lo que establece el artículo 27 del Estatuto Orgánico, solicito que se nombre al señor Alvaro García Otárola, Vicerrector de planificación, como rector interino durante la semana del 31 de octubre al 5 de noviembre del 2022 inclusive o hasta mi regreso. El señor García Otárola reúne los requisitos para esta designación.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,”

La solicitud tiene dos partes, yo en la de permiso con goce de salario, me retiro de la sesión para que doña Marlene presida ese primer punto y luego lo del nombramiento del rector interino, es mediante el mecanismo de votación, que Ana Myriam nos enviaría el correo correspondiente para proceder a votar. Entonces los dejo con doña Marlene y me retiro.

El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario. Preside la señora Marlene Viquez Salazar.

MARLENE VIQUEZ: Bueno, agradecería que pongan la nota del señor rector en la pantalla por favor, porque me parece importante. Para información de don José María cuanto el rector por alguna situación especial o por no estar presente, el miembro de mayor edad entra a presidir, así que comprenderá porque estoy presidiendo en este momento.

CATALINA MONTENEGRO: Normalmente es don Vladimir de la Cruz.

MARLENE VIQUEZ: Exactamente, pero como no está, me toca a mí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es por su amplia experiencia doña Marlene.

MARLENE VIQUEZ: Muchas gracias. En particular debo decir que cuando yo vi esta nota, me pareció fundamental la participación del señor rector, no sólo como presidente de CONARE, sino también como rector de la UNED en esta actividad que se va a llevar a cabo en la ciudad de Santiago de Compostela, en España.

Me parece que la nota del señor Félix García Lausín es clara en relación con la actividad y el Consejo Universitario, pues lo que tiene que hacer es, nada más, otorgar el permiso con goce de salario que es lo que está solicitando de alguna forma, que sea con fundamento en lo que establece el Estatuto de Personal en los incisos que ya él mencionó y que procederíamos simplemente a valorar.

Si hay alguna persona de los miembros que quiera referirse a esta solicitud del señor rector, entonces me lo indica para darle la palabra. Si no hay nadie, con base en eso, agradecería que en el chat indiquen que están de acuerdo con la solicitud que hace el señor rector en el oficio de la Rectoría. Y como es un acuerdo, hay que darle la firmeza, en este momento estamos presente 7 miembros. Ya están todos los votos necesarios. Queda aprobado en firme.

Doña Ana Myriam, favor decirle a don Rodrigo que se puede incorporar a la sesión del Consejo para que se haga el nombramiento del Sr. Álvaro García como rector en ejercicio en el periodo que está el señor rector fuera del país.

Propondría que se haga la votación no sólo por los días que está fuera del país, sino hasta que el señor rector se incorpore nuevamente. En una ocasión se puso una fecha particular y cuando venía de regreso el señor rector, tuvo un problema el avión y se tuvo que ir a Panamá, y esos días no había acuerdo que pudiera atender la situación particular en la UNED, entonces, es importante se indique que hasta que se reincorpore el señor rector titular, muchas gracias.

El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se reintegra a la sesión virtual del Consejo Universitario y continúa presidiendo.

RODRIGO ARIAS: Le explicaba al señor José María que las votaciones son secretas, hay una tendencia nacional a que las votaciones no sean secretas en los cuerpos colegiados, creo que tendremos que analizarlo como una reforma al Estatuto y al Reglamento, pero mientras tanto son secretas, hay un mecanismo en el que doña Ana Myriam remite un correo con la votación correspondiente, cada uno lo abre, emite su criterio, ella lo recibe y al final nos da los resultados.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Nada más mencionar que efectivamente, estuve ayer revisando el Estatuto, el Reglamento de este Consejo Universitario y creo que esas votaciones secretas ya se han convertido en anacrónicas respecto a los avances que hemos tenido en la legislación y las últimas resoluciones de la Sala Constitucional sobre la publicidad de las votaciones.

Me gustaría proponer más adelante una reforma para que esas votaciones sean públicas, que es el principio que debe prevalecer.

RODRIGO ARIAS: Nosotros tenemos las sesiones públicas desde hace bastante tiempo y es un gran avance, dejaron de ser sesiones secretas, pero tenemos que pasar a que las votaciones también sean públicas.

Entonces procedemos con el nombramiento del señor Álvaro García Otárola como rector en función durante la primera semana de noviembre y como es una votación y es secreta, tienen que enviarnos el correo, aunque sea por unos días, así es la legalidad que tenemos establecida.

Se procede a realizar la votación para que el señor Álvaro García Otárola ocupe el puesto de rector interino, la cual queda de la siguiente manera:

A favor: 6 votos
En blanco: 0 votos
Nulo: 0 votos

Se aprueba con seis votos a favor el nombramiento del señor Álvaro García Otárola como rector interino.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-1374-2022 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-987-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita permiso con goce de salario del 01 al 05 de noviembre del 2022, con el fin de participar, en calidad de rector de la UNED y presidente de CONARE, en la reunión del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), que se realizará en la ciudad de Santiago de Compostela, España. Además, solicita el nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como rector interino durante la semana del 31 de octubre al 05 de noviembre del 2022 inclusive o hasta su regreso.
2. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Conceder permiso con goce de salario al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, del 01 al 05 de noviembre del 2022, con el fin de que asista, en calidad de rector de la UNED y presidente de CONARE, a la reunión del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), que se realizará en la ciudad de Santiago de Compostela, España.
2. Nombrar al señor Álvaro García Otárola como rector interino, del 31 de octubre al 05 de noviembre del 2022 inclusive o hasta que regrese el rector titular, Rodrigo Arias Camacho.

ACUERDO FIRME

III. OFICIO AJCU-2022-167 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF.CU-950-2022

Se conoce oficio AJCU-2022-169 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-950-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 17 de octubre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

NANCY ARIAS: Buenos días a todos y todas en el Consejo Universitario y los que nos escuchan en la comunidad universitaria.

Este oficio sustituye al de la semana pasada porque se quedaron sin ver, entonces están aquí dos semanas de proyectos de ley nuevos que vienen en consulta.

El primero es el Proyecto de Ley No. 23.166 ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS.

Añade un nuevo artículo a la Ley Orgánica del Ambiente para que obligatoriamente se cuente con estructuras adecuadas que faciliten el libre paso de un lado al otro de la infraestructura de cualquier especie y en cualquier parte del país, en especial en áreas de protección, parques nacionales, reservas forestales, bosques o cualquier punto frágil que se identifique como paso de fauna.

RODRIGO ARIAS: Nos podemos pronunciar y pedirle apoyo a la carrera de Manejo de Recursos Naturales.

NANCY ARIAS: El segundo es el Proyecto de Ley No. 21.345 LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RÉGIMENES DE PENSIONES.

La consulta se refiere al texto dictaminado en la sesión del 28 de setiembre del 2022. Entre otras cosas impone una obligación de cotizar el 9% del monto de la pensión mensualmente. Modifica también la LEY DE CADUCIDAD DE LOS RÉGIMENES DE PENSIÓN ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES para regular la pensión de los hijos e hijas beneficiarios de pensión de los regímenes administrados por la Dirección Nacional de Pensiones, incluyendo a quienes no se les aplicó en el momento del otorgamiento los correctivos de la Ley N.º7302, de 8 de julio de 1992.

RODRIGO ARIAS: ¿Se atendió algo de lo que dijimos?

NANCY ARIAS: No, porque está dictaminado y ya pasó al plenario.

RODRIGO ARIAS: ¿Quién había dado observaciones la semana pasada?

NANCY ARIAS: Doña Marlene me había hecho llegar algunos criterios.

RODRIGO ARIAS: Se pueden volver a preparar los criterios que no estén contemplados en el proyecto que se haya dictaminado.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece importante que los mismos gremios puedan participar, que doña Nancy pueda conversar con ellos, porque al final tienen que aportar con todos los regímenes de pensiones y defender los derechos de las personas funcionarias.

NANCY ARIAS: Hoy se los solicito con carácter de urgencia para que antes del lunes lo remitan.

El tercero es el Proyecto de Ley No. 23.181 LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA TRANSPARENCIA DE LOS PATRIMONIOS Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS JERARCAS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS OBLIGADAS A DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Se plantea una reforma a la Ley contra la Corrupción para que el contenido de las declaraciones juradas de bienes que presentan algunas personas funcionarias de la Administración Pública sea público y se publique en la web de la Contraloría General de la República y su acceso deberá ser totalmente público en todo momento.

RODRIGO ARIAS: Nos podemos pronunciar.

NANCY ARIAS: El cuarto es el Proyecto de Ley No. 20.873 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

Este proyecto ya había llegado en agosto 2022 no hemos enviado el criterio de la universidad. Se consulta ahora el proyecto dictaminado. Tuvo votación en primer debate en agosto 2021 donde recibió 73 mociones vía 137 y luego por una moción 154 volvió a comisión donde se dictaminó el 5 de octubre del 2022 con dictamen unánime afirmativo y volvió a Plenario el 14 de octubre del 2022.

RODRIGO ARIAS: Nos tenemos que referir al que se modificó.

NANCY ARIAS: Sería la Oficina de Recursos Humanos, el Instituto de Estudios de Género, a la Junta de Relaciones Laborales y a la Maestría en Derecho Laboral.

El quinto es el Proyecto de Ley No. 23.214 REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975.

La reforma es para una modernización de todos los órganos o entes de la Administración y para que todo proyecto de ley cuando implique la creación, fusión o supresión de los órganos o entes menores de la Administración, sea consultado MIDEPLAN a fin de que rinda criterio técnico y jurídico.

RODRIGO ARIAS: ¿Vale la pena referirse? Es muy de gobierno central.

NANCY ARIAS: Sí, es muy específico del gobierno central.

MARLENE VÍQUEZ: Me llama la atención que siempre se le tenga que solicitar criterio a MIDEPLAN, ¿cuál es el propósito de esa centralización para que sea MIDEPLAN previo a que la Asamblea Legislativa se pueda pronunciar?

NANCY ARIAS: Está dirigido a la creación, función y supresión de órganos o entes menores a la Administración central.

El sexto es el Proyecto de Ley No. 23.312 REFORMA DE LA LEY N.º7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA.

La reforma amplía las facultades del BANHVI, propone un cambio en la estructura de la Junta Directiva, para equipararse con las juntas directivas de los bancos estatales. También plantea una reestructuración del FONAVI con nuevos mecanismos de inversión y ventajas para que pueda competir con las demás entidades privadas como exención de gastos y timbres de registro, traspasos, impuesto sobre intereses y de ganancias de capital, encaje mínimo legal y otras.

RODRIGO ARIAS: Hay que pronunciarse y solicitarle criterio al CICDE.

NANCY ARIAS: El séptimo es el Proyecto de Ley No. 23.019 FOMENTO DE OPORTUNIDADES UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, DOTACIÓN, TALENTO Y/O CREATIVIDAD.

Se adiciona un capítulo en la Ley de CONAPE para permitir el financiamiento de un programa especial que consiste en el otorgamiento de becas y/o créditos con condiciones diferenciadas a aquellos estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad que estén ubicados en los primeros dos deciles de ingresos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el INEC. También define una tasa especial de interés, menor a la que ofrece CONAPE en sus operaciones regulares de crédito, a favor de los estudiantes mencionados. Faculta a las universidades públicas y privadas a colaborar con el Ministerio de Educación Pública en la identificación y seguimiento de los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad.

CATALINA MONTENEGRO: Nosotros tenemos investigadores en talento sobresalientes.

MAUREN ACUÑA: La Dirección de Asuntos Estudiantiles.

MARLENE VÍQUEZ: También al Programa de Educación. Me llama la atención lo que se está fomentando, el alto rendimiento académico, dotación, talento y creatividad y en realidad cuidado con esta tendencia, al final no vaya a ser una discriminación, un trato diferenciado entre los estudiantes. Como educadora siempre tuve estudiantes muy buenos e inteligentes, muy capaces, pero a veces

eran más los disciplinados los que tenían disciplinas, fuerza, dedicación, los que realmente podían salir adelante.

Hago este cuestionamiento porque no me opongo, siempre he defendido el Programa Dotación para que los niños y niñas que tienen ciertas particularidades, que tienen estas facilidades, más bien sean considerados y puedan salir adelante. Pero también sin olvidar que hay muchas condiciones particulares y siempre conté la situación que usted me ha oído mencionar más de una vez, de don Santiago Cambroner, que llegó a ser director de la Escuela Matemáticas, muchacho de Miramar con una pobreza increíble, sin embargo, su profesor de matemáticas veía la capacidad de él y entonces el profesor de matemáticas vino a la Universidad de Costa Rica a hablar con el director de la Escuela de Matemáticas, a decirle que por favor le ayudaran a ese muchacho que tenía grandes facilidades y que él se daba cuenta de que las condiciones sociales no eran las mejores para poder llegar a la universidad.

Después de mucho rogar, porque vino más de una vez, el director de la Escuela de Matemática fue a la escuela de Miramar y se dio cuenta que efectivamente, de las calidades y de las capacidades de ese muchacho.

Al final le preguntaron si iba a la universidad y dijo que iba a cortar cañas, entonces, los compañeros de matemáticas le ayudaron, hizo los estudios generales en la UNED, yo lo tuve como estudiante y era un estudiante brillante y mientras él estaba haciendo las generales en la UNED, de una vez los compañeros de la Universidad de Costa Rica le iban ayudando, hizo el examen de admisión y, bueno, fue becado después por su gran capacidad y llegó a sacar un doctorado en matemáticas y fue director de la Escuela de Matemáticas.

Entonces, me pregunto, ¿cuántos Santiago Cambroner no tiene Costa Rica a lo largo y ancho de todo el territorio nacional?, pero que por razones particulares, por condiciones socioeconómicas, no pueden llegar a la universidad.

Entonces, cuando me hablan de estudiantes con dotación, digo, bueno, sí, pero quiénes son los que tienen que visibilizar esas particularidades, esas capacidades de sus estudiantes, dichosamente, don Santiago tuvo un profesor que logró hacer su mayor esfuerzo para que ese estudiante no se perdiera en las condiciones que tenían.

Cuento esto para que se vea que también la educación es un derecho que no todas las personas, teniendo las condiciones pueden llegar a adquirirla y a mejorar su calidad de vida y en ese sentido, pues me interesa que la Escuela de Educación como escuela pueda opinar al respecto sobre este proyecto que, de alguna manera, sin dejar de lado a los estudiantes que hay que apoyar, ya que me preocupa que también hay muchos estudiantes que sin ser tan brillantes, pero por su esfuerzo y disciplina lo logran, la resiliencia es una de las particularidades que hace muy exitosa a las personas.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, incorporemos el criterio a la Escuela de Educación.

NANCY ARIAS: El octavo es el Proyecto de Ley No. 23.282 LEY GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL MIGUEL OBREGÓN LIZANO.

Este proyecto busca establecer las competencias y la estructura administrativa y financiera de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano que según indica la exposición de motivos, a pesar de existir desde hace 134 años no tiene una ley que lo defina y con este proyecto pretenden potenciar los alcances de la biblioteca.

RODRIGO ARIAS: A la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a la misma biblioteca.

NANCY ARIAS: El noveno es el Proyecto de Ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Plantea una modificación puntual en cuanto a la regla fiscal contenida en el inciso d) del artículo 11 del título IV de la Ley 9635, para determinar que la limitación de crecimiento del gasto únicamente aplicará para el gasto corriente, no así para el gasto de capital (edificios, carreteras, puentes, equipos de cómputo, etc.).

RODRIGO ARIAS: Se puede ver con la Oficina Jurídica y la Rectoría.

MARLENE VÍQUEZ: Es un interés de la Universidad, en especial de la Rectoría, pero del mismo Consejo Universitario que nos está afectando para hacer inversión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Esas reformas a la regla fiscal son urgentes y creo que la institución debe pronunciarse porque hay una afectación muy grande a las universidades con el freno de inversión del gasto de capital, es una de las cosas absurdas de esa regla fiscal que cuando fui diputado lo cuestionamos porque lo que está haciendo es obligar a las instituciones a guardar "buchacas" de plata que no se pueden usar para pagar deuda, ni para gasto corriente, muchas veces es plata que viene con un fin de inversión; luego viene la Contraloría General de la República a decirle a las universidades que tienen superávit y que por eso es necesario reducir el FEES y otro tipo de cosas, es un círculo vicioso, obligan a las universidades a subejecutar subpartidas de obra, se afecta el servicio, pero al mismo tiempo luego vienen a decirle a las universidades que son ineficientes gastando sus recursos.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente, dentro de muchos absurdos que tiene la aplicación de la regla fiscal a instituciones en general, pero de manera particular a las universidades donde el FEES nunca puede ser tomado de regreso por el

gobierno por ningún motivo porque está sustentado en una norma constitucional como dijo la Procuraduría claramente el año pasado y aceptó que el FEES no podría ser nunca tocado por nadie, el Ministro de Hacienda lo que nos dijo en aquel momento es que estábamos viendo cómo se podría hacer uso para gastos de capital, pero para cuando es necesario usarlo.

CONARE hizo un trabajo coordinado por la Escuela de Economía de la UNA, sobre el estudio de la regla fiscal, muy profundo, creo que uno de los mejores estudios que hay sobre la regla fiscal y nosotros lo hemos venido exponiendo porque se complementó con CONARE, aunque estuvo sustentado en la Escuela de Economía de la UNA, luego venía exponiendo a todas las reacciones legislativas y a una gran cantidad de grupos de todo tipo a nivel nacional, sindicatos, cámaras empresariales, municipalidades, grupos sociales, en fin, ha sido toda una cruzada para explicar los absurdos que tiene la regla fiscal y con ocho propuestas de reforma a la ley, que la semana pasada había una reunión con el director de la Asamblea Legislativa con todas las regiones legislativas, ese día entre otras cosas, entregamos el estudio completo y particularmente las propuestas de reforma a la Ley 9635 Título IV que es el de la regla fiscal.

Esperamos que algunas de esas prosperen, una es precisamente, que no se aplique a gastos de capital, se la presentamos al ministro de Hacienda antes de las negociaciones del FEES y luego en el proyecto que el ministro lleva de reforma a la ley de reforma fiscal, acoge algunas de las recomendaciones nuestras no todas, y les decíamos a las jefaturas de fracción la semana pasada que ya está bien si se aprueba con esas excepciones que viene incorporando el proyecto de ley, pero ¿cómo podemos incorporar las otras?

Una muy importante que no le han puesto la atención, es que nosotros decimos que ese congelamiento de los salarios por costo de vida cuando el endeudamiento es mayor al 60% a nivel nacional en relación con el PIB, se prevé que va a bajar en 9 o 10 años y es imposible tener congelados los salarios por tanto tiempo, les decimos en este proyecto, entonces, planteamos que se reforme para que cuando se dé una situación de éstas, el congelamiento sea por períodos más cortos y no tan extensos en el tiempo, porque eso sí es una afectación enorme a la media, al funcionario público, pero también a la misma economía que no tiene la movilidad y el dinamismo que el consumo permite para que la economía funcione.

En fin, esa es la reforma que hemos planteado, a las que menos atención le han puesto, pero ahí está entre la lista que nosotros presentamos.

La otra que no afecta ingresos propios, por ejemplo, es tan absurdo porque no afecta para nada las finanzas del Estado. En fin, voy a reenviarles el proyecto para que lo tengamos todos como norma y ahí tal vez, tomar algunos elementos para respaldar este punto.

NANCY ARIAS: El décimo es el Proyecto de Ley No. 23.309 LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA.

Con este proyecto de ley se pretende garantizar una adecuada participación protagónica de las personas jóvenes en órganos de decisión y en espacios de representación importantes que están ligados a la institucionalidad, para involucrarlos en su desarrollo, en la toma de decisiones y mejora de calidad de vida.

RODRIGO ARIAS: A la Federación de los Estudiantes.

NANCY ARIAS: El undécimo es el Proyecto de Ley No. 23.158 REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS No. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013.

El proyecto pretende integrar el sistema de contralorías de servicio a la Defensoría de los Habitantes de la República como ente rector.

RODRIGO ARIAS: Eso es más jurídico y de la Defensoría de los Estudiantes.

NANCY ARIAS: Hay que verificar si la Defensoría nuestra, que no es exactamente la Contraloría, entra ahí.

RODRIGO ARIAS: No lo es. La Defensoría es un ente legislativo.

NANCY ARIAS: El duodécimo es el Proyecto de Ley No. 22852 LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL.

Este proyecto busca darle una nueva relevancia al sector e incluye el cambio del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica (CCPC) al Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA), modernizando su estructura consolidándose como el nodo de desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica en nuestro país, atendiendo así la diversificación de las opciones productivas y de inversión, con un óptimo aprovechamiento de los recursos con que se cuentan.

Habíamos solicitado criterio a Audiovisuales y a ONDAUNED.

El decimotercero es el Proyecto de ley No. 22.413 LEY NACIONAL DE SANGRE.

Este proyecto ya había venido en consulta y se encuentra en la agenda del Consejo Universitario. La consulta viene nuevamente porque ya fue dictaminado por la comisión y será trasladado a Plenario. Se contó con criterio del Servicio Médico y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

MARLENE VÍQUEZ: Que lo vuelvan a recibir a ver qué cambios nuevos se hicieron.

NANCY ARIAS: El decimocuarto es el Proyecto de ley No. 23275 LEY PARA ELIMINAR UN IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA.

Este proyecto de ley fue dispensando trámites en la Asamblea Legislativa y pasó a agenda del plenario con fecha 20 de octubre, o sea, tiene fecha de hoy, a pesar de ser una obligación constitucional remitir este criterio a la UNED por la afectación directa al Instituto de Formación, Capacitación y Desarrollo Local de la universidad, no se remitió en consulta, por lo que se recomienda hacer un recordatorio al plenario de la Asamblea Legislativa para cumplir con dicho trámite de consulta obligatoria.

RODRIGO ARIAS: Debemos enviar una nota a la Asamblea en esos términos, pregunté en relación con ese proyecto y no modifica el artículo 40, que es el que da un porcentaje del impuesto a la universidad. Creo que tenemos que pronunciarnos siempre, pero nada más lo decía para que tengamos claridad que el artículo 40 no está siendo tocado en este proyecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es de mucha preocupación porque si bien no modifica el artículo 40, que establece la distribución de las platas, si al eliminar el impuesto, elimina una de las fuentes de financiamiento de esa distribución del artículo 40. Entonces, lo que haría sería eliminar la fuente de recursos que va a la UNED y podría desfinanciar; nosotros estuvimos revisando y si podría provocar una afectación al Instituto de Formación Municipal porque eliminaría esa fuente de recursos con destino específico y entonces el destino específico quedaría solo en el papel.

Dice que a través del presupuesto se podrá reponer, pero ya ustedes saben lo que pasa cuando está en un destino específico y se dice que el Ministerio de Hacienda lo va a cubrir vía presupuesto.

Es de preocupación, lo dispensaron de trámites el martes de esta semana en la Asamblea, entonces ya ni siquiera va a la Comisión de Asuntos Municipales, sino que lo ve directamente el plenario, no han tomado en cuenta la afectación a la UNED ni a otras entidades que reciben parte de esos recursos y creo que sí debe ser un pronunciamiento claro, contundente, pero primero, que se haga la consulta formalmente y por eso estoy de acuerdo con que se envíe la nota en esos términos, no adelantando el criterio, porque entonces es como mal acostumbrar a la Asamblea Legislativa a que no consulte a la institución, sino que la institución se adelante y responde, y obviamente, hay que resguardar la obligación de consulta y si no consultan, eso generaría un vicio sustancial de procedimiento, una inconstitucionalidad del proyecto de ley.

Ahora lo que procede es que la institución haga ese señalamiento, de que no se está cumpliendo con el artículo 88 de la Constitución Política.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo Nancy en esos términos para enviarlo?

NANCY ARIAS: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AJCU-2022-169 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-950-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 17 de octubre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**
- 2. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 23.166 ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995.LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS.** Solicitar criterio a la persona encargada de la Maestría en Recursos Naturales y al Centro de Educación Ambiental.
- 2. Proyecto de Ley No. 21.345 LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a las organizaciones gremiales.

3. **Proyecto de Ley No. 23.181 LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA TRANSPARENCIA DE LOS PATRIMONIOS Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS JERARCAS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS OBLIGADAS A DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
4. **Proyecto de Ley No. 20.873 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.** Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos, al Instituto de Estudios de Género, a la Junta de Relaciones Laborales y a la persona encargada de la Maestría en Derecho Laboral.
5. **Proyecto de Ley No. 23.214 REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
6. **Proyecto de Ley No. 23.312 REFORMA DE LA LEY No. 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA.** Solicitar criterio al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).
7. **Proyecto de Ley No. 23.019 FOMENTO DE OPORTUNIDADES UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, DOTACIÓN, TALENTO Y/O CREATIVIDAD.** Solicitar criterio a Dirección de Asuntos Estudiantiles, a la Escuela de Ciencias de la Educación y a la señora Krissia Morales Chacón.
8. **Proyecto de Ley No. 23.282 LEY GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL MIGUEL OBREGÓN LIZANO.** Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB).
9. **Proyecto de Ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY No. 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA.** Solicitar criterio a la Rectoría y a la Oficina Jurídica.

10. **Proyecto de Ley No. 23.309 LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA.** Solicitar criterio al Programa Agenda Joven y a la Federación de Estudiantes de la UNED.
11. **Proyecto de Ley No. 23.158 REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Defensoría de los Estudiantes.
12. **Proyecto de Ley No. 22852 LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL.** Solicitar criterio al Programa de Producción Audiovisual y al Programa de ONDA UNED.
13. **Proyecto de ley No. 22.413 LEY NACIONAL DE SANGRE.** Solicitar criterio al Servicio Médico y a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A

CONSIDERANDO:

1. **El Consejo Universitario se ha enterado que el proyecto de Ley No. 23.275 LEY PARA ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA” ha sido dispensado de trámites e incluido en la agenda del Plenario Legislativo.**
2. **Este proyecto plantea una modificación a la Ley No. 10 Ley Sobre la Venta de Licores, la cual tiene una implicación directa con la UNED, dado que afecta el financiamiento del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad.**
3. **En la tramitación del proyecto, a pesar de que se remitió consulta al Ministerio de Hacienda, no se ha consultado el criterio a la UNED, con lo cual se estaría viciando de nulidad el proyecto de ley.**
4. **El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica garantiza que se deba realizar consulta a las universidades, para los proyectos que pretendan regular o modificar materias que**

impacten de forma directa o indirecta con estas, como lo es el caso que ahora nos ocupa.

5. El texto literal del artículo 88 indica lo siguiente:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

SE ACUERDA:

Solicitar al señor rector enviar una nota a la Asamblea Legislativa, en la que se le indique que debe cumplir con el procedimiento constitucionalmente garantizado para estos casos y se tramite la consulta obligatoria a la UNED, del proyecto de ley No. 23.275 LEY PARA ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA”, por tratarse de un tema que está relacionado de manera directa con su gestión y se evite, con ello, generar una causal de nulidad en la tramitación del proyecto citado.

ACUERDO FIRME

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC QUE ANALIZA LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO I DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

Se conoce oficio SCU-2022-186 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), en el que se remite el dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 004-2022, Artículo V, inciso 1-a), llevada a cabo el 29 de setiembre de 2022, referente a la propuesta de modificación para los artículos 1, 2 y 3 del Título I del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Esta es una Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.

Es la referencia SCU-2022-186 del 30 de setiembre, 2022, e indica lo siguiente:

“Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 004-2022, Artículo V, inciso 1-a), llevada a cabo el 29 de setiembre de 2022:

CONSIDERANDO:

1. El oficio AUR-001-2022 del 13 de junio del 2022 (REF. CU-578-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 119-2022, Artículo 4 del 27 de mayo del 2022, en el que se remite al Consejo Universitario el informe de labores y la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual acuerdan nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, la señora Maureen Acuña Cascante, el señor Eduardo Castillo Arguedas, el señor Gustavo Amador Hernández y el señor José Osvaldo Castro Salazar, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.
3. Lo establecido en el inciso a) del artículo del 7 del Estatuto Orgánico de la UNED, en relación con las funciones de la Asamblea Universitaria Representativa. Este inciso en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO 7: (4) La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes.

(...)” (El subrayado no es del original)

4. El análisis realizado en las sesiones 001-2022 del 21 de julio de 2022, 002-2022 del 28 de julio de 2022, 003-2022 del 01 de setiembre de 2022 y 004-2022 del 29 de setiembre de 2022 de la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario, en particular, el análisis y la propuesta de redacción realizada a los artículos 1, 2 y 3 de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación para los artículos 1, 2 y 3 del Título I del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, plasmados en la tercera columna de la siguiente tabla y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis correspondiente:”

Entonces, viene una tabla con tres columnas. En la primera columna tenemos la redacción actual del Estatuto Orgánico sobre el Título 1 de la naturaleza y fines de la UNED. En la segunda columna, la propuesta de la Comisión de la AUR, y en la tercera, la propuesta que la Comisión Especial del Consejo Universitario propone para el dictamen de este Consejo que se lleve a la Asamblea Universitaria Representativa. Voy a leer la tercera. Dice así en la tercera columna:

“Art. 1: La Universidad Estatal a Distancia (UNED), en concordancia con su Ley de Creación (Ley 6044, artículos 4 y 5), es una institución de educación superior estatal a distancia, abierta, especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación (TIC) existentes.

La UNED es una institución de educación y cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Art. 2: Son objetivos de la UNED:

- a) Fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado costarricense.
- b) Proporcionar educación superior mediante la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación (TIC) existentes.
- c) Ofrecer educación universitaria fundamentada en la justicia territorial e inclusión social de todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real e igualitaria en la sociedad.
- d) Desarrollar investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país.
- e) Ofrecer opciones de educación abiertas que respondan a las necesidades de educación formal y no formal de las diferentes poblaciones y regiones del país.
- f) Formar profesionales de alto nivel, y contribuir al mejoramiento de la educación nacional.
- g) Servir como medio de difusión de la cultura.

- h) Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, nacionales o internacionales.
- i) Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.
- j) Establecer la ética como un principio orientador de las acciones institucionales e individuales, de modo que respondan con plena consciencia, propiedad y transparencia a los objetivos y fines de la institución.

Art 3: Son funciones de la UNED:

- a) Ofrecer carreras pertinentes, acorde con las necesidades del contexto, que culminen con la obtención de títulos a nivel técnico, pregrados, grados y posgrados.
- b) Reconocer y equiparar estudios, grados y títulos universitarios otorgados por otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional.
- c) Ofrecer cursos de capacitación, actualización y formación para el desarrollo habilidades específicas o cualificaciones y reconocimientos mediante cursos, programas de extensión y otras actividades académicas.
- d) Realizar programas y proyectos de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país.
- e) Brindar programas de extensión universitaria y acción social que beneficien el desarrollo del país en todos sus territorios.
- f) Fortalecer el modelo educativo mediante la utilización de los distintos medios de comunicación y uso de las tecnologías adecuadas para el aprendizaje a distancia.
- g) Contar con una gestión institucional que contribuya a un desarrollo territorial equilibrado y equitativo.
- h) Formar personas y profesionales con un profundo sentido crítico, ético, cívico, conciencia ambiental y compromiso con el desarrollo sostenible del país, capaces de proponer soluciones creativas e innovadoras tanto en el ámbito local como nacional.
- i) Cualquier otra función que sea compatible con su naturaleza universitaria y esté acorde con sus objetivos.”

Este es el dictamen de la Comisión especial que forma el Consejo Universitario para poderlo llevar a la Asamblea Universitaria. ¿Alguna observación?

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante que la misma comunidad universitaria también esté informada que fueron varias sesiones las que se llevaron a cabo por parte de esta Comisión Ad Hoc. Fue muy valioso el aporte que se tuvo de los miembros de la Comisión de la Asamblea Universitaria Representativa que habían presentado al Consejo Universitario, pero, también hicimos algunas observaciones en el análisis que llevamos a cabo, en relación con rescatar principios que estaban en la Ley de Creación de la UNED, que tímidamente no se habían puesto en el Estatuto Orgánico que se había aprobado en el año de 1982 y es el que está vigente, como lo es el considerar a la UNED como universidad abierta.

Me parece que ese es un paso trascendental que está dando en este momento la Universidad y, en particular, debemos concebirla como una universidad que diferencia, es decir, que todo su campus universitario es el territorio nacional, pero sobre todo, precisamente, que fue creada mediante la Ley 6044 para llegarle a las poblaciones más vulnerables, mediante los diferentes medios de comunicación social, pero que tiene esa gran oportunidad, es decir, esa capacidad de brindar diferentes opciones educativas desde el concepto de universidad abierta, y, además, por medio de los diferentes medios de comunicación social. Valga la redundancia, pero tenía que decirlo.

Es importante decir, en ese sentido, que yo volví a leer, nuevamente, lo que nosotros dictaminamos, y creo que recoge muy bien el sentir, también, de lo que propone la Asamblea Universitaria, sólo que le hicimos algunos cambios que eran importantes, considerando los principios esenciales que establece la Ley de Creación de la UNED. Muchas gracias, señor rector.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias, señor rector. Yo ayer estuve revisando los cambios. Estuve analizándolos desde una perspectiva jurídica, que es mi área de especialidad. Obviamente no he participado en el proceso de formulación original de la propuesta y eso puede ser una limitante. Tal vez no tenga todo el contexto de cómo se llegó a esa propuesta final y por eso podría cometer alguna imprecisión.

Pero bueno, tengo algunas observaciones sobre el texto con las salvedades y las aclaraciones que acabo de hacer, algunas observaciones sobre el texto en particular, que me gustaría compartirles y algunas dudas.

Es decir, en general, creo que la propuesta es positiva, porque actualiza y mejora la redacción de lo que está hoy en el Estatuto. Así lo veo, por ejemplo, en el caso del artículo 1, aunque me surge una duda con una palabrita que está ahí, al final del primer párrafo, y que, también, está presente en la modificación al artículo 2, inciso b).

Dice que la Universidad practicará la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación (TIC) existentes. “Tecnologías de información y comunicación existentes”. Esa idea se repite abajo, también.

En mi opinión es que esa palabra “existentes” no le aporta mayor cosa a la norma, y podría generar cierta confusión. Es decir, las tecnologías tienen que existir para que puedan usarse. Entonces, en principio, sería algo redundante.

Ustedes saben que a veces hay abogados que interpretan todo literalmente. Me preocuparía que, en algún momento, alguien quisiera interpretar que sólo está autorizada la institución a utilizar las tecnologías que existían en el momento de esta reforma. Es decir, si se va a poner algo sobre eso sería las tecnologías existentes o que se crearan en el futuro. Si se va a decir algo. Si no, no sería

necesario decirlo porque como está redactada la norma, sin esa palabra “existente” se entendería que son todas las tecnologías de la información y comunicación, tanto las actuales como las futuras. Entonces, esa palabrita me genera un poco de ruido. Tal vez es algo que se podría revisar.

Otra cosa que me llamó la atención, también, en el inciso b) del artículo 2, que se dice: “proporcionar educación superior mediante la utilización de los medios de comunicación social y las tecnologías de la comunicación”, se quita una palabra que está hoy en ese inciso b), que dice “proporcionar educación, principalmente mediante la utilización de técnicas de educación a distancia”.

Yo no estoy muy seguro que sea buena idea quitar la palabra “principalmente”, porque, como ustedes saben, yo he aprendido un poco de eso últimamente. Hay toda una discusión en la universidad sobre el modelo de educación a distancia y qué grado de actividades presenciales debe tener, o si se debe equiparar educación a distancia con virtualidad absoluta. Es una discusión inacabada en la institución, pero no debería quedar cerrada en el Estatuto.

No sé si me logro explicar con este punto. Es decir, si la institución elimina esa palabra “principalmente” se podría estar amarrando a que no puede, también, desarrollar actividades de carácter presencial.

Obviamente, en una institución de educación a distancia, la mayor parte de las actividades deben ser a través de las tecnologías de la información, pero eso no excluye que la institución pueda, también, desplegar actividades de carácter presencial. Al menos no creo que sea buena idea, aún en el escenario de que se decida que todo va a ser virtual, no creo que sea buena idea que la institución se amarre en sus Estatutos a que no puede tener actividades presenciales. Me refiero de educación superior. Entonces, eso me generó dudas también si conviene eliminar esa palabra “principalmente”.

Creo que, en general, hay cambios muy positivos. Estoy mencionando, nada más, aquellos donde podría tener alguna duda. Dice el inciso a) del artículo 3: “ofrecer carreras pertinentes acorde con las necesidades del contexto”. Esa redacción me genera un poco de ruido porque realmente, el contexto no puede tener necesidades. Sería como el país, la población, la gente es la que tiene necesidades, pero, más allá de la cuestión de redacción, esa frase podría quedar como muy abierta.

Alguien podría decir “las necesidades del mercado serían las necesidades del contexto actual”. Un contexto donde prevalecen las políticas neoliberales y se pretende equiparar las necesidades del mercado con las necesidades de la población, las necesidades de la ciudadanía.

Me parece que queda demasiado abierto. Me gustaba más como decía anteriormente el Estatuto, “de las necesidades del país”, o, si se va a modificar eso, habría que precisar las necesidades de quién, porque del contexto podría ser

un criterio muy pragmático. Muy en función de quien tiene voces dominantes en un momento determinado, o de quién es escuchado en un momento determinado.

Finalmente, de la propuesta que se sometió a consulta hay algunas cosas que me gustaban y que me parece que, tal vez, se están eliminando porque se agregan otras partes. Entonces, si es así, obviamente pido disculpas por no tomarlo en cuenta. Pero, al menos, de lo que veo aquí, en la columna del medio, había una referencia.

En el inciso e) de la columna del medio del artículo 3 había una redacción más potente sobre el papel de las sedes regionales. Decía “incentivar el desarrollo territorial y el empoderamiento del estudiantado a través de un modelo desconcentrado de sedes universitarias, las cuales son ejes del desarrollo local y de la formación integral de las comunidades”. Yo no hubiera eliminado esa parte. Me parece que es importante la referencia de la regionalización desde la parte de las funciones o los objetivos.

Pero bueno, seguro habrá razones por las cuales ustedes consideraron eliminarlo. Ahora nos explicarán. Esas serían mis observaciones. Les agradezco mucho la atención y el tiempo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por las observaciones, don José María.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que don José María nos ha hecho observaciones pertinentes y que debemos atenderlas. Efectivamente, quizás cuando vamos leyendo y escribiendo, nos acostumbramos a ciertas palabras, pero esa lectura desde afuera que él está haciendo y viéndolo desde una manera más fría, en el buen sentido de la palabra, donde está comparando, me parece que está bien.

La observación que nos hace referente al término “contexto”, nosotros lo utilizamos mucho en la UNED. Básicamente al contexto cercano del estudiante, al contexto territorial, pero es un lenguaje que, al final, otro lector afuera lo puede mirar de otra manera distinta.

Entonces, creo que debería ser de acuerdo con las necesidades del país o con las necesidades de las regiones donde la UNED tiene las sedes universitarias, que se yo, pero, sí hay que poner, en particular, cuáles son las necesidades de la ciudadanía, que es, también, parte de lo que nos está sugiriendo.

Y la otra es en relación con ese último. El otro, también, es con el asunto de los medios existentes. Efectivamente don Vladimir me corrigió, pero don Jorge Enrique, en paz descansa, me decía “doña Marlene, la mitad de los abogados me dicen cómo ganar el pleito, y la otra mitad me dice como perderlo”. Pero, el punto central aquí es que, efectivamente, la palabra “existente” podría limitar a futuro el avance de las tecnologías.

Y, efectivamente, las tecnologías van a seguir avanzando, más en los medios de comunicación social. Entonces, me parece que es pertinente valorar la palabra “existente”. Nada más dejarlo, donde se indica “las tecnologías de comunicación”, y no poner “existentes”, eliminar la palabra. Creo que basta con eliminar esto y no altera el propósito.

Y, el último si es un llamado de atención. Más bien, me da pena que don José María nos haga la observación, porque el inciso f), que estaba ahí es fundamental, precisamente, para lo que se ha trabajado desde hace mucho tiempo y que ha costado, pero que es la desconcentración de muchas de las actividades, que luego se desdoblán en las sedes universitarias, y que es parte fundamental. Es la esencia misma de la Universidad.

Por eso es que la Universidad tiene diferentes sedes en todas las regiones y me parecen pertinentes las sugerencias que está haciendo don José María. Más bien le agradezco porque es por la costumbre que algunos de nosotros tenemos, pero cuando hemos hablado del contexto, nos hemos referido José María, más bien a las particularidades propias de cada estudiante, a las regiones, pero, si usted lo está leyendo en la forma en como lo está haciendo, con una lectura diferente, entonces es mejor eliminar y poner, nada más, lo que estaba inicialmente.

También, esa observación con la palabra “principalmente”, definitivamente, creo que también es muy sabia su observación, porque cuidado nos estamos limitando. Es decir, entramos en el uso de las tecnologías, pero el día de mañana podría ser que también y hay cursos, hay asignaturas que requieren de la presencialidad, como son las giras de campo, etc, en algunos programas o carreras que tiene la Universidad. Entonces, es importante rescatar la palabra “principalmente”. Más bien muchas gracias don José María, por las observaciones que nos está haciendo.

CATALINA MONTENEGRO: Rápidamente, coincido con lo que está planteando doña Marlene. También, hablar un poco sobre el proceso. Nosotros estamos en un análisis de todo el Estatuto, en su conjunto, pero esto que estamos trayendo y que esperamos llevar a la Asamblea, sin duda, tiene que estar muy bien delimitado y, precisamente, no puede ser, ni tan vago, ni tan cerrado.

Ni siquiera me voy a referir al tema de las sedes. Eso tiene que estar ahí y, aunque esté presente, y se esclarezcan otros puntos, más adelante de cómo se hace esa interacción con la comunidad, etc.

Agradezco que haya podido leer el texto final y hacer estos cambios. Totalmente de acuerdo en que los acojamos, y, también, muy contenta de poder continuar en este proceso de reflexión, porque es un Estatuto que responde a una ley de creación y a una esencia que no hemos perdido.

Por más que haya internet y nuevas tecnologías, siempre vamos a estar abordando poblaciones muy diversas y con necesidades complejas. Y lo mismo con el tema del contexto, lo creo muy acertado.

Fui yo la que trató de sintetizar cosas, porque a veces había demasiadas palabras en las propuestas, pero en aras de sintetizar, tampoco podemos no aclarar estos aspectos, que son medulares.

Coincido con cada una de las observaciones y creo que las podemos incluir, porque no son complejas, son sencillas, y están más que bien sustentadas. Así que muchas gracias y muy bien.

OSVALDO CASTRO: Concuero con ambas observaciones, también la de doña Marlene y don José María. También, me parece muy importante lo que mencionaba de las sedes, que no las podemos dejar de lado.

Podría ser una buena opción que don José María se pueda unir a esta Comisión del Consejo Universitario que está dictaminando el Estatuto Orgánico para llevarlo a la Asamblea, creo que sería importante sumar a don José María en este aspecto. No sé si se pudiera, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: En este momento todavía no, sino cuando configuremos las comisiones, cuando se complete el Consejo Universitario. Recordemos que, al día de hoy, no hay Consejo establecido porque falta una persona. Entonces, tampoco hay comisiones. Tiene que configurarse todo, en el momento en que el Consejo complete su integración hay que analizar con don José María en cuáles comisiones puede incorporarse para los diferentes aportes.

Me parece que en esta del Estatuto, sería muy interesante tener esa visión de alguien que no ha estado con nosotros permanentemente, y que, entonces, puede enriquecer la discusión, pero también la forma como se analicen en función de las necesidades de la sociedad.

MARLENE VIQUEZ: Quería expresar, don Rodrigo y don José María, que, cuando se conformó esta comisión se hizo con fundamento en que era integrada por el presidente del Consejo Universitario y por las personas coordinadoras de las distintas comisiones.

Me parece bien en caso que don José María quisiera participar en esta Comisión, sin embargo, más bien creo que la lectura externa que nos está haciendo don José María, después del trabajo que nosotros hacemos, es más enriquecedora. Es una sugerencia, porque me parece, que después de que nosotros trabajamos, esto es una parte, pero tenemos que trabajar en función de otros capítulos. Entonces, hay que irse y devolverse para que haya coherencia. Además, como muy bien usted lo indicó, puede ser que en otros puntos se hayan tocado, pero el punto central es que, al final, usted, más bien, al leer el dictamen, lo hace de una manera diferente, ya con una lectura totalmente, no desde la posición nuestra,

porque hemos tenido que, inclusive, solicitar la colaboración de otras personas con la experticia que tienen en el modelo de educación a distancia, etc.

Entonces, es una solicitud, más bien para que usted lo valore. Si sería bueno que usted esté en la Comisión con lo cual no tengo ningún inconveniente, o es mejor que mantenga esos ojitos que tiene tan bien puestos, y que nos haga ver después, y diga “vean dejaron por fuera esto y esto”, porque creo que eso también enriquece muchísimo al Consejo Universitario, el dictamen posterior que se vaya a enviar, como lo está haciendo el día de hoy. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ya lo veremos entonces, cuando se complete el Consejo y se integren las comisiones con los miembros que hagan falta, en unas y en otras.

EDUARDO CASTILLO: Totalmente de acuerdo con lo planteado. Para mí es importante que esté claramente descrito, sobre todo que es un Estatuto Orgánico, que va a tener vigencia por muchos años más.

La inquietud que tengo es, si ya esto que también lo hemos visto y con base en esto se había discutido en la Comisión de previo y esta es la causa de la Asamblea Universitaria para la otra semana, ¿cómo quedaríamos? Esa es la inquietud que tengo, en ese sentido. Básicamente ¿hay que hacerle algunos ajustes a esto que estamos proponiendo? Ajustes que, desde mi punto de vista, con lo planteado por don José María Villalta, los considero válidos, y con las observaciones que indica doña Marlene, también. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un dictamen de la Comisión, que es el que estamos viendo ahora como plenario del Consejo, pero el que tiene que emitir un dictamen para la Asamblea Universitaria es el Consejo, somos nosotros ahora. Entonces, podemos hacer los ajustes que consideremos convenientes. Don José María había pedido la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Estaba asintiendo, don Rodrigo. Aprovecho para decir que creo que las observaciones se pueden incorporar fácilmente, coincido con doña Marlene, en general. Lo más complejo era eso de las sedes, pero si hay acuerdo de rescatarlo, ahí está ya redactado el objetivo.

Decir nada más, que todavía no he decidido a cuáles comisiones me voy a incorporar, porque quiero conocer un poco más la temática de cada Comisión, pero igual estoy en la mejor disposición a hacer revisión y aportes a los textos que se vayan presentando, aunque no esté en esa comisión.

RODRIGO ARIAS: Puede pedirle a Ana Myriam la agenda de cada comisión para que se dé una idea la cantidad de puntos y cuáles temas se analizan en cada uno.

Yo coincido con lo que ustedes han dicho. Me parece que las tres observaciones son pertinentes para modificar el dictamen de la Comisión y enviarlo como dictamen a la AUR.

Primero, es quitar la palabra “existentes” que realmente no cambia en nada el sentido de ese inciso. En el otro, estoy de acuerdo que debe mantenerse la palabra “principalmente”. En ningún momento, cuando hemos hecho el tránsito hacia el uso intensivo de tecnologías, hemos dicho que es exclusivo, sino que es intensivo. Hay una diferencia, y por eso el “principalmente” calza de lo más bien, para mantenerlo en la redacción de dicho inciso.

Y, luego, con las sedes quizá fue una discusión que se nos quedó esa parte, porque si incorporamos el compromiso de la justicia territorial, por ejemplo, que ya lo habíamos visto, también, en los Lineamientos de Política Institucional el año pasado. Luego, aquí incorporamos dentro de las funciones, también, el de “contar con una gestión institucional que contribuya a un desarrollo territorial equilibrado y equitativo”, y ahí estamos asumiendo función de las sedes. Pero, también es cierto que en el año 2019 aprobamos unas políticas de centrarnos en fortalecer un desarrollo con enfoque territorial, yendo más allá de la visión regional, y llegar a las comunidades, a lo local, donde están los actores con los que se involucran directamente las personas.

Entonces, desde ese punto de vista hay una política hacia el fortalecimiento de las sedes. Directamente, creo que ha sido muy evidente en estos últimos tres años. Creo que, desde ese punto de vista, es pertinente recuperar el inciso que nos mencionó, que estaba en la propuesta de la comisión de la AUR para incluirlo en el dictamen del Consejo.

Creo que debería ir inmediatamente después del que acabo de leer, del g). El g) dice “contar con una gestión institucional que contribuya a un desarrollo territorial equilibrado y equitativo”, y podríamos poner el siguiente, que sería el que la Comisión tenía y que don José María nos planteó la conveniencia de evidenciarlo dentro del nuevo artículo 3 del Estatuto Orgánico que es: “incentivar el desarrollo territorial y el empoderamiento del estudiantado a través de un modelo desconcentrado de sedes universitarias, las cuales son ejes de desarrollo local y de la formación integral de las comunidades”, y podríamos poner “y de las personas”. Porque siempre hablamos de comunidades y personas.

MARLENE VIQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: Con eso, yo creo que estamos bien. Si hubiera alguna otra observación con estas modificaciones que se han dicho ahora. Si no hay más observaciones, lo sometemos a votación. Que lo manifestemos en el chat, o de palabra.

Queda aprobado y le damos firmeza para que lo podamos enviar, ojalá, mañana a más tardar, a las personas de la AUR.

MAUREEN ACUÑA: Don Rodrigo, Ana Myriam tiene una duda en el chat.

RODRIGO ARIAS: Habíamos dicho “país” en lugar de “contexto”. Me faltó resumir eso, después de que todas las personas participaron. Sería “del país” y no “del contexto”.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AUR-001-2022 del 13 de junio del 2022 (REF. CU-578-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUR), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 119-2022, Artículo 4 del 27 de mayo del 2022, en el que se remite al Consejo Universitario el informe de labores y la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual acuerdan nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, la señora Maureen Acuña Cascante, el señor Eduardo Castillo Arguedas, el señor Gustavo Amador Hernández y el señor José Osvaldo Castro Salazar, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.**
- 3. Lo establecido en el inciso a) del artículo del 7 del Estatuto Orgánico de la UNED, en relación con las funciones de la Asamblea Universitaria Representativa. Este inciso en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO 7: (4) La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes.

(...)” (El subrayado no es del original)

4. **El análisis realizado en las sesiones 001-2022 del 21 de julio de 2022, 002-2022 del 28 de julio de 2022, 003-2022 del 01 de setiembre de 2022 y 004-2022 del 29 de setiembre de 2022 de la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario, en particular, el análisis y la propuesta de redacción realizada a los artículos 1, 2 y 3 de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.**
5. **El oficio SCU-2022-186 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), en el que se remite el dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 004-2022, Artículo V, inciso 1-a), llevada a cabo el 29 de setiembre de 2022, referente a la propuesta de modificación para los artículos 1, 2 y 3 del Título I del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia.**
6. **El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación para los artículos 1, 2 y 3 del Título I del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis correspondiente:

TÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINES (ESTATUTO ORGÁNICO)

Artículo 1: La Universidad Estatal a Distancia (UNED), en concordancia con su Ley de Creación (Ley 6044, artículos 4 y 5), es una institución de educación superior estatal a distancia, abierta, especializada en la enseñanza mediante

la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación.

La UNED es una institución de educación y cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Artículo 2: Son objetivos de la UNED:

- a) Fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado costarricense.
- b) Proporcionar educación superior, principalmente mediante la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación.
- c) Ofrecer educación universitaria fundamentada en la justicia territorial e inclusión social de todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real e igualitaria en la sociedad.
- d) Desarrollar investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país.
- e) Ofrecer opciones de educación abiertas que respondan a las necesidades de educación formal y no formal de las diferentes poblaciones y regiones del país.
- f) Formar profesionales de alto nivel, y contribuir al mejoramiento de la educación nacional.
- g) Servir como medio de difusión de la cultura.
- h) Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, nacionales o internacionales.
- i) Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.
- j) Establecer la ética como un principio orientador de las acciones institucionales e individuales, de modo que respondan con plena consciencia, propiedad y transparencia a los objetivos y fines de la institución.

Artículo 3: Son funciones de la UNED:

- a) Ofrecer carreras pertinentes, acorde con las necesidades del país, que culminen con la obtención

- de títulos a nivel técnico, pregrados, grados y posgrados.
- b) Reconocer y equiparar estudios, grados y títulos universitarios otorgados por otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional.
 - c) Ofrecer cursos de capacitación, actualización y formación para el desarrollo habilidades específicas o cualificaciones y reconocimientos mediante cursos, programas de extensión y otras actividades académicas.
 - d) Realizar programas y proyectos de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país.
 - e) Brindar programas de extensión universitaria y acción social que beneficien el desarrollo del país en todos sus territorios.
 - f) Fortalecer el modelo educativo mediante la utilización de los distintos medios de comunicación y uso de las tecnologías adecuadas para el aprendizaje a distancia.
 - g) Contar con una gestión institucional que contribuya a un desarrollo territorial equilibrado y equitativo.
 - h) Incentivar el desarrollo territorial y el empoderamiento del estudiantado a través de un modelo desconcentrado de sedes universitarias, los cuales son ejes del desarrollo local, y de la formación integral de las comunidades y de las personas.
 - i) Formar personas y profesionales con un profundo sentido crítico, ético, cívico, conciencia ambiental y compromiso con el desarrollo sostenible del país, capaces de proponer soluciones creativas e innovadoras tanto en el ámbito local como nacional.
 - j) Cualquier otra función que sea compatible con su naturaleza universitaria y esté acorde con sus objetivos.

ACUERDO FIRME

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO XI TITULADO “DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO” EN EL ESTATUTO DE PERSONAL, Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 421-2022, Art. V, inciso 6-a), celebrada el 11 de octubre del 2022 (CU.CAJ-2022-154), referente a la propuesta de la incorporación de un Capítulo XI titulado “De la modalidad de

teletrabajo” en el Estatuto de Personal de la UNED, y la derogatoria del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al último punto de la convocatoria de hoy. Aunque eran poquitos puntos, son largos. ¿Quién coordinó esta Comisión? ¿Jurídicos?

MARLENE VIQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces, tiene la palabra, doña Marlene.

MARLENE VIQUEZ: Gracias. Primero que nada, para información de la comunidad universitaria y de don José María, también, este ha sido un trabajo muy arduo que ha tenido la Comisión de Asuntos Jurídicos y que ha tenido que ver de qué manera puede recoger todo el sentir de las observaciones de la comunidad universitaria, a las distintas iniciativas que se tuvieron en su momento. Entonces, voy a proceder a leer el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Dice:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 12 de octubre del 2022
REF.: CU.CAJ-2022-154

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 421-2022, Art. V, inciso 6-a), celebrada el 11 de octubre del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio VP.PT-2022-008, de fecha 24 de marzo del 2022 (REF. CU-272-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2022-196).
2. El oficio SCU-2022-094 del 03 de mayo de 2022 suscrito por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 404-2022, celebrada el 10 de mayo, 2022, mediante el cual devuelve a la Comisión el oficio CU.CAJ-2022-069 debido a que el 02 de mayo del 2022, ingresó a la Secretaría del Consejo Universitario el oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que remite propuestas adicionales de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo, e informa que este oficio se estará incluyendo en la sesión del plenario, que se celebrará el jueves 4 de

mayo, para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU:426-2022).

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-230), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP.CIT-2022-009, de fecha 3 de mayo del 2022 de la Comisión Institucional de Teletrabajo (REF. CU-422-2022), con el fin de que analice la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo según lo indicado en el citado oficio, y, en conjunto con el oficio VP.PT-2022-008.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022, presentada por la jefatura de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2022-248 del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-462-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en el que informa que realizó una revisión completa del citado reglamento y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta integral planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264).

Observen que, primero mandaron uno. La Comisión Institucional mandó uno. Después, volvió a mandar otros. Y, luego, cuando se mandó a consulta, por lo que establece el Reglamento del Consejo Universitario, es ahí donde la Oficina Jurídica hace una revisión integral del Reglamento de Teletrabajo e indica que, no solamente se suscribió a lo que se estaba consultando, sino que a todo el reglamento en general.

5. El oficio VP-CIT-2022-015 del 03 de junio de 2022 elaborado por Mag. Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual adjuntan revisión de la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo hecha por la Oficina Jurídica (REF.CU:533-2022). Este oficio fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 407-2022, celebrada el 07 de junio, 2022.
6. El oficio SCU-2022-103 del 30 de mayo de 2022 remitida por doña Ana Myriam Shing Sáenz en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 404-2022, Artículo V, inciso 1),

celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-071), informa que el 25 de mayo venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación de los artículos 12, 13, 14, 16 (inciso h), 17 y 31 del “Reglamento de Teletrabajo de la UNED”. Por tanto, adjuntan las observaciones recibidas (REF.CU:522-2022). Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 407-2022, celebrada el 07 de junio, 2022. Con el oficio SCU-2022-103 del 30 de mayo de 2022 se adjunta el oficio OJ.2022.247 del 13 de mayo de 2022.

7. El oficio SCU-2022-123 del 24 de junio de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz (REF.CU:620-2022), en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 407-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-087), informa que el 22 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica”. Por lo tanto, adjunta las observaciones recibidas (REF.CU:620-2022).
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 14 de julio del 2022, en el que se acuerda:
 - Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP-CIT-2022-018 suscrito por la coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria” (REF.CU-675-2022) para su análisis con los demás puntos relacionados al Reglamento de Teletrabajo.
 - Autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que incluya lo que considere pertinente del servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, como parte del análisis y de las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.
 - Solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos valorar la pertinencia de incorporar un capítulo específico en el Estatuto de Personal, que integre todo lo relacionado con el Teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral (CU-2022-369).
9. Lo indicado en el servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, ambos suscritos por el señor Karino Arias Lizano, auditor Interno de la

UNED, referentes al análisis y las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.

10. El análisis de las observaciones remitidas por la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica” en las sesiones 417-2022, 418-2022 y 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 6, 13 y el 20 de setiembre, 2022. En este análisis se considera además las observaciones remitidas por la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), mediante el oficio VP-CIT-2022-015 del 03 de junio de 2022, suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la CIT, (REF.CU:533-2022), a la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo hecha por la Oficina Jurídica.
11. En los artículos 1, 4, 5 y 11 de la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”, se establece lo siguiente:

“Artículo 1 °.- Se instruye a toda la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, se aplique el teletrabajo como una política institucional, para todas las personas funcionarias que, de manera voluntaria, decidan acogerse a esta modalidad, en aquellos puestos que así lo permitan y sin afectar la continuidad de los servicios públicos, ni la atención de las personas usuarias de los servicios que presta la institución.” (El subrayado no es del original).

Artículo 4°.- Se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que, en coordinación con las respectivas jefaturas, tomen las medidas necesarias para aprovechar los espacios de trabajo que cuentan con las herramientas tecnológicas, digitales y de infraestructura, a efecto de que sean utilizados de la mejor manera por parte de las personas funcionarias, cuando requieran acudir de manera presencial a sus respectivas oficinas.

Artículo 5°.- Se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que permitan a las personas teletrabajadoras ejercer sus funciones en un lugar ajeno a su domicilio, dentro del territorio nacional, siempre que dichos lugares se encuentren debidamente establecidos en el contrato de teletrabajo, o bien, en sus respectivas adendas. / En casos excepcionales si la persona teletrabajadora requiere prestar el servicio en un lugar diferente a los establecidos en su contrato de teletrabajo, se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada para que adopten las medidas necesarias para garantizar que el cambio sea solicitado mediante correo electrónico al superior inmediato de la persona teletrabajadora, con al menos 48 horas de anticipación. / El cambio sólo podrá aplicarse si la persona teletrabajadora cuenta con la autorización formal de su jefatura inmediata, la cual deberá ser otorgada a través del correo

electrónico institucional, a partir de la solicitud formulada. / En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada, para que definan la instancia interna dentro de su institución encargada de llevar el control de los contratos de teletrabajo y sus respectivas adendas; así como para tomar las medidas correspondientes para la custodia de tales documentos, en coordinación con las oficinas de Recursos Humanos a lo interno de cada institución (El subrayado no es del original).

Artículo 11 °.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley número 9738 del 18 de septiembre de 2019, se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada, para que promuevan y garanticen a las personas teletrabajadoras, el derecho a la desconexión digital fuera de la jornada o el horario establecido; salvo cuando se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia para laborar fuera de su jornada laboral. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos, intimidad personal y familiar. Para estos efectos se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada a garantizar que el contrato de teletrabajo se suscriba en apego al artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, el cual señala los aspectos mínimos que debe contener el contrato o adenda de teletrabajo (El subrayado no es del original).

12. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de modificación de los artículos 12, 13, 14, 16, 17 y 31 del Reglamento de Teletrabajo de la UNED solicitada por la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) mediante los oficios VP.PT-2022-008, de fecha 24 de marzo del 2022 (REF. CU-272-2022) y VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), la propuesta de los demás los artículos de dicho cuerpo normativo planteada por la Oficina Jurídica mediante los oficios O.J.2022-247 y O.J.2022-248, tomando en cuenta las observaciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), las observaciones de la Comunidad Universitaria, la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”, el servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022), en el que menciona los artículos 4, 5 y 11 de dicha directriz, y, el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”.
13. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 361-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2020 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-027, en el cual se solicita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la evaluación de lo establecido en los incisos a) y c)

del punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015.”

Una aclaración señor rector, señores miembros del Consejo Universitario y también para la comunidad universitaria, cuando se creó el Programa de Teletrabajo en ese mismo acuerdo del Consejo Universitario establece que a los tres años de estar ese programa se tiene que hacer una evaluación de la reglamentación que tiene y además, de la pertinencia de la ubicación en la estructura organizacional de la universidad.

En esa época, que fue en la sesión 361 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en ese entonces coordinada por doña Carolina Amerling, solicita a doña Jenipher los estudios correspondientes porque están haciendo una revisión integral también del Reglamento de Teletrabajo y desde hacía rato se estaba proponiendo esa reforma y cuáles eran los cambios en la normativa y el acuerdo del año 2015 que establece precisamente eso, el que se valore si hay que hacer los ajustes en la normativa y además, de cuál es la ubicación principal que debe tener el Programa de Teletrabajo.

14. “En la sesión 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, llevada a cabo el 20 de setiembre de 2022, se invita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de consultarle si el centro a su cargo ha realizado el estudio sobre la ubicación en la estructura organizacional referente al Programa de Teletrabajo en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 361-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2020 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-027, en el cual se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la evaluación de lo establecido en los incisos a) y c) del punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015, cuando se conoció el oficio CPPI-093-2014 del 03 de diciembre del 2014 (REF. CU-804-2015), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el Estudio Funcional en correspondencia con la estructura actual del Programa de Teletrabajo.
15. La señora Granados Gamboa indica en la sesión 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 20 de setiembre, 2022, que el Centro de Planificación y Programación Institucional elaboró en abril del año 2020 el estudio técnico solicitado por esta Comisión, y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2020-027 citado en el considerando anterior. El mismo se remitió a la Vicerrectoría de Planificación, sin embargo, dicho estudio nunca llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos por razones que ella desconoce. Agrega que, en el citado estudio del 2020, se recomendaba precisamente, el traslado del Programa de Teletrabajo a la Oficina de Recursos Humanos.

16. El estudio técnico elaborado en abril del 2020 por el Centro de Planificación y Programación Institucional solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio CU.CAJ-2020-027, fundamentado en el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015, no llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos debido a que, en acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 2), celebrada el 27 de julio del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-005, se solicitó al Plenario dejar sin efecto los siguientes acuerdos, debido a que este tema lo retrotrajo el Plenario del Consejo Universitario y en sesión 2857-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 28 de mayo de 2021, se acordó quedar a la espera de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Teletrabajo elaborada por parte de la Administración:”

Esto tiene relación con el informe de labores que en su momento había hecho el señor auditor y que se refirió al tema de teletrabajo, en aquel entonces una de las recomendaciones era que se le solicitara a la administración elaborar una propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo y que la administración tenía que cumplirlo, entonces quedaron sin efecto los acuerdos:

- “Acuerdo sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 03 de octubre del 2019, comunicado mediante oficio CU-2019-617.
 - Acuerdo sesión 2698-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 18 de octubre del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-743.
 - Acuerdo sesión 2701-2018, Art. III, inciso 2), celebrada el 01 de noviembre del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-757.
 - Acuerdo sesión 2786-2020, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 23 de enero del 2020, comunicado mediante oficio CU-2020-014.
17. Del análisis realizado en las distintas sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos citadas en los considerandos anteriores, sobre la normativa interna, nacional y las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y las distintas instancias de la institución referente a las propuestas de modificación del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que:
- El teletrabajo es una modalidad laboral ordinaria, la cual debe regularse en el Estatuto de Personal de la Universidad para las personas funcionarias que laboran en puestos que lo permitan y que de manera voluntaria optan por esta modalidad laboral. En este sentido, para su aplicación solo se requiere de un cuerpo normativo específico, donde prevalezca el servicio público y los controles necesarios, que garantice el seguimiento de la jefatura inmediata correspondiente sobre los resultados de la labor realizada por la persona teletrabajadora, con fundamento en el contrato laboral suscrito por esta persona, en coordinación con

la jefatura superior inmediata y la Oficina de Recursos Humanos.

- Es necesario solicitar al Plenario del Consejo Universitario la incorporación en el Estatuto de Personal de la Universidad, como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED que se propone, respetando la numeración respectiva de este estatuto y cambiando la palabra “reglamento” por “capítulo”, en los artículos que corresponda.
18. El oficio O.J.2022-553 de fecha 22 de setiembre, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el cual en atención al oficio CU-CAJ-2022-142 de fecha 21 de septiembre del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remite las recomendaciones a la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo enviada a consulta a las personas miembros del Consejo Universitario. Por la pertinencia de las recomendaciones emitidas por la Oficina Jurídica, estas se acogen.
 19. El sábado 01 de octubre, 2022, venció el plazo para que las personas miembros del Consejo Universitario con fundamento en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviaran las observaciones que tuvieran sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo. De esta consulta no se recibieron observaciones de las personas miembros del Consejo Universitario.
 20. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 421-2022, celebrada el 11 de octubre, 2022, sobre la necesidad de la incorporación de la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” del Estatuto de Personal, que se propone, en conjunto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de determinar qué artículos de la propuesta deben quedar en el Estatuto de Personal y cuáles deben ser considerados en la actualización del Manual Organizacional de la UNED al considerar el teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral, que involucra a varias dependencias.”

Aquí hacemos la aclaración que esto fue una sugerencia que nos hizo la señora asesora legal, doña Nancy Arias, en el análisis que llevamos acabo que si bien cuando se hace un reglamento está bien que en ese reglamento se definan las funciones de determinadas dependencias, pero al pasar como un capitulo del Estatuto de Personal, se consideró que era necesario valorar el criterio de doña Jenipher Granados, jefe a.i. del CPPI, para que ella nos indicara si en realidad esas funciones que se estaban estableciendo ahí, se debería más bien incorporar en el Manual Organizacional de la Universidad, que es el instrumento que indica cuales son las funciones de cada una de las dependencias y cuales son las responsabilidades que tienen en el quehacer institucional.

Doña Jenipher nos hizo ver que lo más conveniente es dejar lo esencial en los artículos del Estatuto de Personal y que se actualice el Manual Organizacional con las nuevas responsabilidades que asumiría cada una de ellas con la modalidad de teletrabajo.

SE ACUERDA:

Recomendar al plenario del Consejo Universitario acoger el presente dictamen relacionado con la propuesta del Reglamento de Teletrabajo de la UNED:

1. Informar a la Comunidad Universitaria que, del análisis realizado sobre la normativa interna, nacional y las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y las distintas instancias de la institución, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, se establece que:

El teletrabajo es una modalidad laboral ordinaria, la cual debe regularse en el Estatuto de Personal de la Universidad para las personas funcionarias que laboran en puestos que lo permitan y que de manera voluntaria optan por esta modalidad laboral. En este sentido, para su aplicación solo se requiere de un cuerpo normativo específico, donde prevalezca el servicio público y los controles necesarios, que garantice el seguimiento de la jefatura inmediata correspondiente sobre los resultados de la labor realizada por la persona teletrabajadora, con fundamento en el contrato laboral suscrito por esta persona, en coordinación con la jefatura superior inmediata y la Oficina de Recursos Humanos.

2. Solicitar al Plenario del Consejo Universitario la incorporación en el Estatuto de Personal de la UNED como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo”, la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, la cual se propone a continuación:

Propuesta de Reforma del Reglamento de Teletrabajo en la UNED”

Simplemente lo que viene en la columna de la derecha es el artículo correspondiente, obviamente que al introducirse actualmente aparece el artículo 141 en el capítulo disposiciones finales, y al incluir un capítulo adicional al Estatuto de Personal, el capítulo correspondiente de disposiciones finales se va más para atrás, entonces hay que cambiar la numeración, lo que se propone es lo siguiente:

“MODIFICACION PROPUESTA PARA INCLUIR COMO CAPÍTULO XI DEL
ESTATUTO DE PERSONAL “DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”
(Se debe ajustar la numeración según el EP)

Artículo 141: Objeto

Este capítulo tiene como objeto regular, implementar y promover la modalidad de teletrabajo en la UNED, la cual permite realizar las funciones asignadas fuera de las instalaciones de la UNED, utilizando las tecnologías de

información y comunicación (TIC) disponibles para el ejercicio de la actividad. Esta modalidad de trabajo no debe afectar la continuidad y prestación del servicio ni la atención de las personas usuarias de la universidad.

La modalidad de teletrabajo modifica única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones de la relación laboral de la persona teletrabajadora-

Las personas funcionarias que se acojan a la modalidad de teletrabajo mantendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en la normativa interna de la UNED. Asimismo, la modalidad de teletrabajo no genera derechos adquiridos.

Artículo 142: Alcance, acceso voluntario y supletoriedad

La modalidad de teletrabajo es aplicable a todas las personas funcionarias que cumplan con los requisitos que se establecen en este capítulo.

Esta modalidad es voluntaria tanto para la persona funcionaria como para la UNED. Puede ser acordada desde el principio de la relación laboral o posteriormente.

Únicamente quien lo acuerde posteriormente puede solicitar la revocatoria de esta modalidad de trabajo sin que ello implique perjuicio o ruptura de la relación laboral, dicha solicitud deberá plantearse con la debida justificación y con al menos diez días naturales de anticipación.

De manera supletoria a lo indicado en este capítulo se aplicará la normativa interna y la legislación nacional en materia laboral cuando corresponda.

Artículo 143: Instancia responsable de gestionar la modalidad de teletrabajo

La Oficina de Recursos Humanos, será la responsable de coordinar, implementar y promover las acciones relacionadas con la modalidad de teletrabajo.”

Todas las demás funciones se eliminaron, porque tiene que actualizarse el Manual Organizacional en función de eso y eso lo vimos con mucho cuidado

Artículo 144: Tipos y opciones de teletrabajo

Existirán dos tipos de teletrabajo que podrían ser permanentes o no permanentes:

- a) Teletrabajo domiciliario: es el que se realiza desde el domicilio de la persona funcionaria.
- b) Teletrabajo móvil: es cuando la persona funcionaria trabaja desde diferentes puntos con la autorización correspondiente.”

Aquí se está hablando de opciones, hay dos opciones de teletrabajo, dos tipos, perdón.

La modalidad de teletrabajo considera las siguientes opciones:

T1: Se labora en teletrabajo domiciliario

T2: Se labora en teletrabajo móvil.

T3: Teletrabajo en el extranjero, entendida esta como la opción que le permite a la persona funcionaria desarrollar sus actividades laborales fuera del territorio nacional y que para efectos institucionales se denomina con la abreviatura T3, para lo cual deberá cumplir con lo solicitado en este capítulo.

T4: Otras opciones de teletrabajo no contempladas en el presente capítulo las cuales serán aprobadas por la persona que ejerce el cargo de la rectoría con la debida justificación.”

Este T4 se introdujo precisamente por el servicio de advertencia que dio la Auditoría Interna por situaciones particulares y se consideró que era mejor hacerlo de esa forma.

“Artículo 145: Acción de personal y contrato

La condición de la modalidad de teletrabajo se ajustará al plazo del nombramiento de la persona funcionaria. No obstante, podrá ser revocada por interés institucional y debidamente justificada según lo indicado en el presente capítulo y en las condiciones del contrato o adenda suscritos.

ARTÍCULO 146: De la aceptación para laborar en la modalidad de teletrabajo.

La UNED aceptará a las personas funcionarias para laborar en la modalidad de teletrabajo que así lo soliciten, dependiendo de las funciones del puesto que ejerce la persona funcionaria y el interés institucional, así como de las valoraciones tecnológicas y demás requisitos que se deban cumplir según lo establecido en este capítulo.

Artículo 147: Requisitos para incorporación a la modalidad de teletrabajo.

La persona funcionaria que desee incorporarse a la modalidad de teletrabajo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación de la jefatura o dirección respectiva. En los casos en que existan otras instancias, deberá contar con el visto bueno de la persona que ejerce la supervisión inmediata.
- b) Que las actividades que se desarrollan sean teletrabajables, de acuerdo con las características del puesto.
- c) Contar con la conectividad y accesibilidad indispensables, según criterio técnico de la DTIC.
- d) Cumplir con los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato o adenda, así como sujetarse a las políticas y los códigos de la universidad, respecto a temas de relaciones laborales,

comportamiento, confidencialidad, manejo de la información y demás disposiciones aplicables.

Artículo 148: Proceso de inducción y curso de capacitación.

La persona que haya sido aceptada para incorporarse a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con el proceso de inducción correspondiente y el curso de capacitación sobre el teletrabajo que defina la Oficina de Recursos Humanos.

Tanto la inducción como la capacitación podrán llevarse de previo a la incorporación, o cuando ya se esté en la modalidad de teletrabajo, por lo que no es requisito para iniciar a laborar bajo esta modalidad.

Artículo 149: Confidencialidad y seguridad de la información

La persona teletrabajadora es responsable directa de la confidencialidad y seguridad de la información que utilice y pueda acceder, evitando por todos los medios su uso inapropiado, según se establece en la normativa institucional. Toda la información que maneje la persona teletrabajadora deberá asegurarse a través de los medios tecnológicos que defina la DTIC.

Artículo 150: Condiciones a las personas teletrabajadoras

Independientemente del lugar donde se desarrollen las actividades a teletrabajar, la persona funcionaria debe cumplir con todas las condiciones que establezca la normativa interna y procedimientos aplicables a esta modalidad.

Las personas funcionarias incorporadas a la modalidad de teletrabajo deben mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas.

Artículo 151: Acondicionamiento de espacio físico y verificación

Cuando las actividades se realicen desde el domicilio de la persona funcionaria, ésta debe acondicionar un espacio físico con las características recomendadas por el Centro de Salud Ocupacional y establecidas en el Documento Técnico sobre Teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.

Además, la persona funcionaria deberá estar anuente a que el Centro de Salud Ocupacional verifique que el espacio físico asignado en el domicilio cumple con las condiciones requeridas para el desarrollo del teletrabajo.

Artículo 151: Acondicionamiento de espacio físico y verificación

Cuando las actividades se realicen desde el domicilio de la persona funcionaria, ésta debe acondicionar un espacio físico con las características recomendadas por el Centro de Salud Ocupacional y establecidas en el Documento Técnico sobre Teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.

Además, la persona funcionaria deberá estar anuente a que el Centro de Salud Ocupacional verifique que el espacio físico asignado en el domicilio cumple con las condiciones requeridas para el desarrollo del teletrabajo.

Artículo 152: Traslado de domicilio

Para trasladarse de domicilio y mantenerse en la modalidad de teletrabajo, la persona teletrabajadora deberá informarlo previamente a la Oficina de Recursos Humanos. Esto tiene por finalidad que la Oficina de Recursos Humanos constate, en coordinación con las instancias involucradas, que en la nueva ubicación se cuenta con las condiciones establecidas en este capítulo.

Si el nuevo domicilio no cumple con las condiciones, la universidad hará una única prevención a la persona funcionaria para que se ajuste a los requerimientos, para lo cual otorgará un plazo razonable. En caso de no realizar el ajuste requerido en el plazo otorgado, se aplicará el procedimiento de reincorporación a la modalidad presencial.

En ese período no se podrá interrumpir la ejecución de las actividades asignadas a la persona teletrabajadora. Cualquier situación especial será coordinada con la jefatura respectiva.

Artículo 153: Localización

La persona teletrabajadora debe estar disponible dentro de la jornada laboral acordada para atender asuntos relacionados con sus funciones, para lo cual deberá facilitar un medio de comunicación interactiva para su localización.

En caso de que la jefatura requiera la presencia física de la persona teletrabajadora, debe convocarla al menos con 24 horas de antelación. Solo en casos excepcionales la persona funcionaria debe presentarse inmediatamente, considerando los tiempos de traslado. En caso de incumplimiento se aplicará lo que establece la normativa interna.

Artículo 154: Jornada y flexibilidad de horario

La persona teletrabajadora cumplirá con la jornada asignada, sin embargo, el horario puede ser flexible, siempre y cuando sea consensuado con su jefatura y no afecte el normal desarrollo de las actividades de otras personas compañeras ni de procesos de trabajo que reciben o entregan insumos a su gestión, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos y su intimidad personal y familiar, la persona teletrabajadora tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la jornada u horario establecido, salvo que se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia.

Artículo 155: Calificación de evaluación de desempeño

La evaluación del desempeño de la persona teletrabajadora se realizará según lo dispuesto en el Capítulo X del presente estatuto.

Artículo 156: Gastos del teletrabajo

La persona teletrabajadora debe asumir los gastos de electricidad, agua, internet y demás gastos relacionados con el desarrollo de las actividades propias de la modalidad de teletrabajo. En el caso de traslados para realizar giras o reuniones de trabajo como parte de su función, aplica lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 157: Póliza de Riesgos del Trabajo

La persona teletrabajadora estará protegida por la Póliza de Riesgos del Trabajo que tiene la Institución para el trabajo presencial y se registrará por lo dispuesto en la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

En caso de accidente laboral, se deberá dar aviso de lo sucedido al Centro de Salud Ocupacional de la UNED.

Artículo 158: Activos institucionales

La persona teletrabajadora es responsable de los activos institucionales que utilice y traslade previa autorización, hacia el lugar destinado para realizar sus funciones durante el teletrabajo.

En caso de extravío, robo o deterioro, se procederá de acuerdo con lo que establece la normativa interna.

Artículo 159: Devolución de activos institucionales

En caso de que la persona teletrabajadora se reincorpore a la modalidad presencial, devolverá en forma inmediata a la dependencia en la cual labora y conforme a lo establecido en la normativa institucional, los activos que le fueron facilitados para el desempeño de sus funciones.

Artículo 160: Equipo tecnológico para teletrabajar

La persona funcionaria, de manera voluntaria, puede utilizar su equipo tecnológico para teletrabajar, siempre y cuando atienda las medidas de seguridad tecnológicas recomendadas por la DTIC. El equipo que es propiedad de la persona teletrabajadora deberá cumplir con las recomendaciones ergonómicas definidas por el Centro de Salud Ocupacional y el Documento Técnico sobre Teletrabajo del INS.

En estos casos, dado que el equipo informático es propiedad de la persona teletrabajadora, esta deberá permitir a la Universidad el libre acceso a la información propiedad de la Institución, ya sea durante el desarrollo de la relación laboral, o bien, al momento de finalizar el vínculo contractual. Dicho acceso a la información debe darse en todo momento, en presencia de la persona teletrabajadora, respetando sus derechos de intimidad y dignidad.

Con independencia de la propiedad de la herramienta informática, la persona teletrabajadora deberá guardar confidencialidad respecto a la información propiedad de la Universidad y a los datos que tenga acceso como consecuencia directa o indirecta de la relación laboral.

Artículo 160: Equipo tecnológico para teletrabajar

La persona funcionaria, de manera voluntaria, puede utilizar su equipo tecnológico para teletrabajar, siempre y cuando atienda las medidas de seguridad tecnológicas recomendadas por la DTIC. El equipo que es propiedad de la persona teletrabajadora deberá cumplir con las recomendaciones ergonómicas definidas por el Centro de Salud Ocupacional y el Documento Técnico sobre Teletrabajo del INS.

En estos casos, dado que el equipo informático es propiedad de la persona teletrabajadora, esta deberá permitir a la Universidad el libre acceso a la información propiedad de la Institución, ya sea durante el desarrollo de la relación laboral, o bien, al momento de finalizar el vínculo contractual. Dicho acceso a la información debe darse en todo momento, en presencia de la persona teletrabajadora, respetando sus derechos de intimidad y dignidad.

Con independencia de la propiedad de la herramienta informática, la persona teletrabajadora deberá guardar confidencialidad respecto a la información propiedad de la Universidad y a los datos que tenga acceso como consecuencia directa o indirecta de la relación laboral.

Artículo 161: Soporte técnico en equipos personales

La Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC) dará soporte técnico a las aplicaciones institucionales, para lo cual la persona teletrabajadora deberá llevar el equipo de su propiedad a la sede central en el momento que lo requiera. La UNED no será responsable por la depreciación o el posible deterioro que sufra el equipo ni dará mantenimiento a las aplicaciones que no sean de uso institucional.

Artículo 162: Causas para la reincorporación a la modalidad presencial.

La persona teletrabajadora deberá reincorporarse a la modalidad presencial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtenga una evaluación del desempeño igual a “insuficiente”.
- b) Exista evidencia de incumplimientos a los requisitos o condiciones establecidas para la aprobación de inclusión en esta modalidad. Estos incumplimientos deberán ser verificados por la persona que ejerce la supervisión inmediata en coordinación con las instancias correspondientes.
- c) Cuando las autoridades superiores de la Universidad determinen, justificadamente, que existe interés institucional para que la persona teletrabajadora continúe sus labores presencialmente de conformidad con el contrato y sus adendas.

- d) Cuando exista interés por parte de la persona superior inmediata, debidamente justificado ante la Oficina de Recursos Humanos para que la persona labore de manera presencial.
- e) Por interés de la persona teletrabajadora siempre y cuando no se trate de un ingreso bajo esta modalidad. Para ello, la persona teletrabajadora, deberá justificarlo de manera oportuna ante la persona que ejerce su supervisión inmediata, quien deberá informarlo a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 163: Análisis de objetivos y metas

Cuando la persona teletrabajadora no logre los objetivos y metas planteados en el contrato o adenda suscrito, la persona superior inmediata hará un análisis de las causas que obstaculizaron el alcance de los objetivos y metas. En caso necesario, gestionará las acciones que correspondan en el marco de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 164. Opciones para optar por el Teletrabajo en el extranjero

En caso de que una persona funcionaria desee teletrabajar en el extranjero, podrá solicitarlo si se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- a) Como complemento de una beca en el exterior.
- b) Por existir un convenio de interés institucional con el fin de realizar labores de gestión, investigación, docencia o extensión, de interés de la Universidad.
- c) Otras situaciones particulares en las que prevalezca el beneficio institucional o condiciones especiales sujetas a valoración y aprobación de la persona que ejerce el cargo de la rectoría.

Ante cualquiera de las condiciones expuestas, la persona funcionaria deberá contar con la aprobación de la persona que ejerce el cargo de superior jerárquico.

Será la persona que ejerce la Rectoría quien, mediante resolución motivada autorizará la incorporación a la modalidad de teletrabajo en el extranjero en todos los casos, requisito indispensable para iniciar a laborar bajo esta modalidad.

Artículo 165: Sobre el salario y la seguridad social

Cuando la persona teletrabajadora esté bajo la modalidad T3, continuará percibiendo el salario con la UNED y estará protegida por el seguro que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social y por el seguro contra riesgos del trabajo que administra el Instituto Nacional de Seguros, en el territorio nacional.”

Aquí está muy claro que se dijo siempre “en el territorio nacional”

Cuando el caso lo justifique, la Rectoría podrá autorizar el pago de un seguro médico con una empresa aseguradora como complemento a los seguros

anteriores. En el contrato que se suscriba con la persona teletrabajadora se especificarán las condiciones que comprenden los seguros anteriores.

En caso de que la persona funcionaria lo considere pertinente, puede asumir bajo su responsabilidad, seguros adicionales.

Deberá la persona teletrabajadora, por tanto, cumplir con la normativa que regula dichos seguros y con los procedimientos y normas que establezca la UNED.

Cuando la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el Servicio Médico de la Universidad estimen que el derecho a la salud de la persona teletrabajadora está en riesgo, a pesar de los seguros médicos que se mencionan en el presente artículo, podrá dar por finalizado el teletrabajo en el extranjero, con el fin de garantizar que la persona teletrabajadora pueda recibir la atención médica adecuada en Costa Rica y que prevalezca el derecho a la salud.

Artículo 165: Sobre el salario y la seguridad social

Cuando la persona teletrabajadora esté bajo la modalidad T3, continuará percibiendo el salario con la UNED y estará protegida por el seguro que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social y por el seguro contra riesgos del trabajo que administra el Instituto Nacional de Seguros, en el territorio nacional.

Cuando el caso lo justifique, la Rectoría podrá autorizar el pago de un seguro médico con una empresa aseguradora como complemento a los seguros anteriores. En el contrato que se suscriba con la persona teletrabajadora se especificarán las condiciones que comprenden los seguros anteriores.

En caso de que la persona funcionaria lo considere pertinente, puede asumir bajo su responsabilidad, seguros adicionales.

Deberá la persona teletrabajadora, por tanto, cumplir con la normativa que regula dichos seguros y con los procedimientos y normas que establezca la UNED.

Cuando la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el Servicio Médico de la Universidad estimen que el derecho a la salud de la persona teletrabajadora está en riesgo, a pesar de los seguros médicos que se mencionan en el presente artículo, podrá dar por finalizado el teletrabajo en el extranjero, con el fin de garantizar que la persona teletrabajadora pueda recibir la atención médica adecuada en Costa Rica y que prevalezca el derecho a la salud.

Artículo 166: Horario

La persona funcionaria teletrabajadora debe estar en disposición de asistir, de forma virtual, a reuniones acordadas con su jefatura, de acuerdo con el horario establecido en el contrato o adenda.

Artículo 167: Costos.

Cuando la persona teletrabajadora, por interés institucional, resida en el exterior, el contrato correspondiente indicará la forma en que las partes asumirán los costos.

Artículo 168: Corresponde a las jefaturas y personas superiores inmediatas

- a) Aprobar la incorporación a la modalidad de teletrabajo.
 - b) Brindar orientación para que la persona funcionaria realice de forma exitosa su función en la modalidad de teletrabajo.
 - c) Planificar, junto con la persona teletrabajadora, los objetivos y metas, y establecer la forma en que supervisará la función para verificar el cumplimiento de resultados, lo cual quedará definido en el contrato correspondiente.
 - d) Determinar, la opción de teletrabajo, junto con la persona teletrabajadora.
 - e) Propiciar las condiciones necesarias para la modalidad presencial cuando la persona teletrabajadora lo requiera.
 - f) Gestionar ante la Oficina de Recursos Humanos todos los aspectos y acciones de mejora relacionados con la modalidad de teletrabajo.
- Cualquier otra que disponga este capítulo.

3. Solicitar a la Oficina Jurídica que en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos definan para aprobación de la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, el formulario del contrato y sus adendas correspondientes que tendrían que suscribir las personas funcionarias que se acojan voluntariamente al teletrabajo, en los casos de que los puestos así permitan. Estos contratos deben considerar como referencia lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo dado el 20 de diciembre de 2019, que a la letra indica:

“Artículo 5. Contrato o adenda de teletrabajo. El contrato o adenda de teletrabajo deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones de servicio.
- b) Las labores que se deberán ejecutar bajo esta modalidad.
- c) Los medios tecnológicos y de ambiente requeridos.
- d) Los mecanismos de comunicación con la persona teletrabajadora.
- e) La forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- f) Los días y horarios en que la persona teletrabajadora ejecutará la modalidad.
- g) Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo.
- h) El procedimiento de la asignación del trabajo por parte de la persona empleadora y la entrega del trabajo por parte de la persona teletrabajadora.
- i) Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir la persona teletrabajadora.”

4. Solicitar a la administración que, con fundamento en el cuerpo normativo aprobado en la presente sesión, en relación con el teletrabajo, actualizar o crear nuevos procedimientos internos, con el propósito de adecuar el ejercicio de sus competencias a las relaciones laborales que se realizan bajo la modalidad del teletrabajo. Asimismo, solicitarle que en un plazo no mayor a 4 meses defina la ubicación de las personas que actualmente integran el Programa de Teletrabajo respetando su condición y derechos laborales.
5. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) la actualización del Manual Organizacional de la UNED para incorporar en los objetivos y funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la modalidad de Teletrabajo. Asimismo, valorar la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), del Servicio Médico y del Centro de Salud Ocupacional con el fin de incluir, dentro de sus funciones, las que correspondan con lo establecido en el Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” del Estatuto de Personal aprobado en el presente acuerdo. Asimismo, presente en un plazo no mayor de 6 meses, la actualización solicitada del Manual Organizacional de la UNED, para la aprobación correspondiente por parte del Consejo Universitario.
6. Solicitar a la Oficina Jurídica que en conjunto con el CIDREB verifiquen la continuidad de la numeración de los restantes artículos del Estatuto de Personal, que aparecen en el apartado denominado “Disposiciones finales”, porque al incorporarse el Capítulo XI “De la modalidad de Teletrabajo” previo a dicho apartado, la numeración cambia.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: En caso de que fuera acogido este dictamen don Rodrigo, habría que agregar para mí dos acuerdos más que sería “la presente modificación rige a partir de su publicación” y que “se deroga el Reglamento del Teletrabajo de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2397 Art. II, inciso 1-a), del 22 de enero del 2015”. Esta es la propuesta de la Comisión, gracias, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Marlene por la lectura y por todo el trabajo que se realizó en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Yo también, agregaría un transitorio para que la administración coordine con Teletrabajo, todo el traslado de la Oficina de Recursos Humanos, podría ser en un plazo de 3 meses, porque tenemos mucha gente a bien en las diferentes modalidades que están implementando y tenemos que hacer una transición ordenada, entonces sería una propuesta para un transitorio en los términos que mencioné.

Creo que más importante es que reconozcamos, no sólo el trabajo de la Comisión de Teletrabajo a lo largo de tanto tiempo, que creo que han hecho un fabuloso

trabajo en este campo a lo largo de los años, sino también el de la comisión, ahora con ellos, con el programa para la transformación profunda del Teletrabajo, que se eleva al Estatuto de Personal.

Me acuerdo que en algún momento discutíamos si había que derogar completamente el reglamento, si había que mantener algunos artículos, que había nada más que simplificar el procedimiento, en fin, hubo muchas de estas discusiones en los últimos 3 años.

Siento que la mejor propuesta es la que nos están presentando, que se derogue el reglamento y que se eleve como un capítulo nuevo en el Estatuto de Personal la modalidad de Teletrabajo. Tenemos que tomar en cuenta que esto ha sido un proceso evolutivo a lo largo de mucho tiempo en la UNED, no solo desde que se aprobó el reglamento, sino de más atrás.

La UNED fue pionera, creo que fue en el 2008 en materia del primer plan de Teletrabajo que impulsamos en la UNED, creo que la UNED y el ICE, incluso hicimos aquí en la UNED un Congreso Internacional de Teletrabajo en ese entonces y se avanzó y por dicha con esa base de los primeros planes que se desarrollaron, se tuvo la experiencia para llegar a emitir el reglamento, en Costa Rica no había normativa tampoco en ese campo.

Vino después la ley y el Reglamento Nacional, es que aquí se mencionan de igual manera y vino la pandemia que es un cambio enorme en materia de Teletrabajo, por dicha nosotros sobre la base del reglamento que existía, sobre la experiencia de la UNED ya tanto tiempo, sobre el trabajo de la Comisión de Teletrabajo pues estaba con las condiciones para que pudiéramos ampliar a los 5 días de la semana el teletrabajo para la mayoría de las personas que están en ese programa y, además, para que vía contingencia aprobáramos trabajo desde la casa para una gran cantidad de personas del resto de la institución y poder seguir funcionando de la mejor manera en los tiempos de la pandemia.

En este momento tenemos 1423 personas que están bajo esta modalidad trabajando en la universidad. Yo recuerdo que cuando empezó la pandemia había pedido los datos de cuántos funcionarios teníamos en el programa formal de teletrabajo, creo que eran 354, 355 algo así, en los primeros meses de la pandemia llegamos creo a 1700, 1800 personas que estaban trabajando desde la casa y eso gracias a la experiencia que ya teníamos en esta modalidad de trabajo.

Me parece que tiene que verse como tal, como una modalidad de trabajo, tal cómo queda contemplada ahora en esta propuesta que ustedes nos presentan y que tiene que simplificarse para efectos de que todas esas personas que ya están acostumbradas a trabajar desde la casa, puedan formalizarse como teletrabajadoras, ya no como una modalidad de contingencia para trabajar desde la casa, sino que han hecho muchos esfuerzos, incluso me acuerdo de alguna investigación que se hizo para ver cuánto se habían ahorrado, cuantos gastos

también habían tenido, porque muchas personas aumentaron la conectividad, había un gasto adicional, pero también cuando lo contrastaban contra otros ahorros al final había un mayor ahorro que gasto para la mayoría de las personas, en otras cosas de los traslados, de los pasajes, de las comidas, de la ropa, inclusive, en fin, de muchos de los elementos que acompañan el trabajo presencial.

Yo creo que si nosotros con la experiencia de la UNED, por la modalidad misma nuestra, por los buenos resultados que se han obtenido, tenemos que elevar a rango de Estatuto de Personal la modalidad de teletrabajo, y tengo algunas observaciones que voy a decir de una vez en relación con el articulado que presentan, son poquitos y nada más como para que las podamos ir viendo de una vez, como para simplificar algunos puntos que creo que podrían quedar más claros, por ejemplo en el artículo 146 dice:

ARTÍCULO 146: De la aceptación para laborar en la modalidad de teletrabajo.

La UNED aceptará a las personas funcionarias para laborar en la modalidad de teletrabajo que así lo soliciten, dependiendo de las funciones del puesto que ejerce la persona funcionaria y el interés institucional...

Hasta ahí todo muy bien, pero luego dice:

... así como de las valoraciones tecnológicas y demás requisitos que se deban cumplir según lo establecido en este capítulo.

Me preocupa lo de valoraciones tecnológicas porque podría convertirse en un procedimiento engorroso de tener que ir a ver cuáles son las condiciones tecnológicas de cada persona y ya las personas han hecho los cambios en estos meses atrás en estos años, están trabajando desde la casa y con muy buenos resultados. Entonces, si quitamos valoraciones tecnológicas diría:

... el interés institucional y demás requisitos que deban cumplirse con lo establecido en este capítulo.

Y terminamos, así como las valoraciones tecnológicas, de todas formas, más adelante se habla de que las personas deben de tener la conectividad que se requiere. Entonces, para que podamos proceder con esa adecuación pequeña a lo que ustedes plantean.

Luego y parecido en el artículo 147, inciso c, dice:

- c) Contar con la conectividad y accesibilidad indispensables, según criterio técnico de la DTIC.

Yo diría:

... para la ejecución de las tareas que corresponden, cumpliendo con criterios técnicos previamente establecidos por la de DTIC.

Me preocupa la redacción que dice ahí, según criterio técnico de la DTIC se interprete como que la DTIC tiene que ir a las casas a revisar las condiciones de conectividad de cada persona o cuando se cambia de casa, en fin. Ellos dicen previamente cuáles son las condiciones, el ancho de banda digamos, que no se esté interrumpiendo cosas de ese tipo, pero no que se pueda malinterpretar que tenga que ir a las casas de cada persona a revisar las condiciones de conectividad.

Yo creo que obviamente, si nosotros vemos que una persona que está en el teletrabajo constantemente se le interrumpe cuando está en actividades teletrabajables, en una reunión o algo así, pues hay que llamar la atención de qué es lo que está pasando, pero no que se tenga que entender que la DTIC va a revisar esas condiciones, entonces yo creo que aquí, con sólo que diga:

Contar con la conectividad y accesibilidad indispensable para la ejecución de las tareas que corresponden, cumpliendo con criterios técnicos previamente establecidos por la DTIC.

Entonces, ya la persona sabe que ancho de banda debe tener, por ejemplo, condiciones de esa naturaleza, pero no que se mal entienda que hay que ir a revisar en cada caso como está la situación de las personas, más que hay una valoración por resultados que me parece muy importante.

Déjeme ver en cual otro, nada más, una observación cuando se habla del proceso de inducción.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, es que no son sólo las condiciones de conectividad, sino las condiciones del espacio donde se trabaja, iluminación, ventilación.

RODRIGO ARIAS: Ah, pero para eso está el Servicio Médico, y está Salud Ocupacional, que también velan por ello.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, así es.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, se firma un documento donde uno confirma que tiene las condiciones

RODRIGO ARIAS: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: Pero hay un artículo aquí Catalina.

RODRIGO ARIAS: Si hay otro para eso Catalina, es que aquí estamos hablando de la conectividad y el papel de la DTIC, lo que quería es aclarar que la DTIC,

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, es que dice DTIC, no vaya a interpretar que le toca ir a revisar esto casa por casa, además imaginase es casi 1500 personas teletrabajando en la actualidad, es tiempo que ocupan para otras funciones, pero sí lo de las condiciones del espacio, la luz, etc, etc, eso está contemplado en otra parte del articulado, porque le corresponde a Salud Ocupacional o al Servicio Médico.

Una innovación de la UNED allá en el 2008 es que el Servicio Médico iba a revisar estas cosas a las casas, nada más para estar seguros de que existían las condiciones físicas para hacer teletrabajo en aquel entonces, pero eso está en otra parte del articulado.

Nada más una observación en relación con el 148, que ya desde hace años yo he visto que las personas del Programa de Teletrabajo tienen un curso que han venido depurando, que han venido perfeccionando y que incluso ahora que estábamos por inaugurar una plataforma de acceso abierto a cursos de la UNED, U abierta se llama, la íbamos a lanzar ayer, pero como es propio del área de Extensión y a don Javier se le murió la mamá antier, entonces ayer se suspendió esa actividad.

Pero el curso de Teletrabajo va a ser uno de esos cursos que están disponibles para todas las personas en la plataforma de U abierta de la UNED, como muchos otros cursos que hemos venido desarrollando dentro de ese concepto de acceso a la formación a la capacitación a tantas cosas que hoy en día se pueden hacer con las tecnologías que tenemos a nuestra disponibilidad, pero ya ese curso creo que puede obviamente mejorarse, cambiarse, perfeccionarse, pero no nada más el comentario que ya existe.

En el 151 Catalina es donde el Centro de Salud Ocupacional puede ir a verificar los espacios físicos, que es su preocupación al respecto.

Tengo una preocupación de que se puede entorpecer el proceso en el 152 cuando dice:

Artículo 152: Traslado de domicilio

Para trasladarse de domicilio y mantenerse en la modalidad de teletrabajo, la persona teletrabajadora deberá informarlo previamente a la Oficina de Recursos Humanos. Esto tiene por finalidad que la Oficina de Recursos Humanos constate, en coordinación con las instancias involucradas, que en la nueva ubicación se cuenta con las condiciones establecidas en este capítulo.

Y otra vez no veo a Recursos Humanos cada vez que una persona se traslada, yendo a revisar las condiciones, yo creo que con solo la primera parte es suficiente, porque la persona tiene que tener las condiciones para teletrabajar y es que vieran que hay bastante movilidad, no es como uno piensa que es poquito, hay bastante movilidad, cuando tenemos 1500 personas teletrabajando es normal

que haya traslado de un lugar a otro, o hay personas que acreditan dos lugares para teletrabajar, porque digamos tienen una casa en un lado y otra en otro, en fin, hay múltiples situaciones por las cuales eso se da.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más sería donde dice, “Recursos Humanos”, es que estaba destacando el segundo párrafo, creo que usted está refiriéndose al primero que estaba leyendo.

RODRIGO ARIAS: Sí, para trasladarse al domicilio

MARLENE VÍQUEZ: Donde dice “esto con la finalidad”, es lo que habría que borrar.

RODRIGO ARIAS: Hasta informarlo a Recursos Humanos, yo creo que el resto del artículo no es necesario porque entraría.

MARLENE VÍQUEZ: Esa parte y el resto.

RODRIGO ARIAS: Y el resto tampoco, porque el resto es necesario. Yo creo que nada más con esa primera parte es suficiente.

MARLENE VÍQUEZ: Que diga:

En ese período no se podrá interrumpir la ejecución de las actividades asignadas a la persona teletrabajadora.....

Eso sí, hay que dejarlo.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, esa parte sí.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Y déjeme ver, ya voy terminando, había una que no se puede pasar, era nada más de cuando la persona tenga que venir a la UNED por alguna situación con el equipo de cómputo, pero está bien así.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, ahí lo que se habló fue el hecho don Rodrigo de que eventualmente el que tenía que venir, tenía que tener algún espacio para poder trabajar, eso la universidad puede inclusive tener una sala para teletrabajar, me explico.

RODRIGO ARIAS: Sí, estamos promoviendo eso, no sólo aquí, sino también que ojalá en las sedes podemos tener espacios para que una persona vaya a trabajar si tiene alguna dificultad en sus hogares.

En el 165 nada más es una precisión que creo que es importante, en el salario y seguridad social, que dice.

Artículo 165: Sobre el salario y la seguridad social

Cuando la persona teletrabajadora esté bajo la modalidad T3, continuará percibiendo el salario con la UNED y estará protegida por el seguro que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social y por el seguro contra riesgos del trabajo que administra el Instituto Nacional de Seguros, en el territorio nacional.

MARLENE VÍQUEZ: Pero en el territorio nacional.

RODRIGO ARIAS: Sí, sí, claro, no nada más que dice, por el seguro contra riesgos y es la póliza de riesgos, nada más para precisar el término.

MARLENE VÍQUEZ: Ok.

RODRIGO ARIAS: Solo nada más para que quede como es el término. Nada más en el 166 también dice:

Artículo 166: Horario

La persona funcionaria teletrabajadora debe estar en disposición de asistir, de forma virtual, a reuniones acordadas con su jefatura, de acuerdo con el horario establecido en el contrato o adenda.

Falta decir en el exterior, porque es para teletrabajo en el exterior.

MARLENE VÍQUEZ: Ok, está bien

RODRIGO ARIAS: Porque es solo para personas en el exterior, ese punto.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Nada más, hasta ahí ya llega el final.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo hacer una aclaración, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, con mucho gusto.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, primero que nada, nosotros no nos referimos al trabajo excelente que ha hecho la Comisión Institucional de Teletrabajo, porque en una sesión anterior, creo que un par de sesiones atrás, el Consejo Universitario recibió el informe de la Comisión Institucional de Teletrabajo y el acuerdo del Consejo Universitario fue trasladarlo a la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, entonces me parece que ahí, cuando se haga el dictamen correspondiente, es cuando se tiene que reconocer el esfuerzo que llevó a cabo en su momento, la Comisión Institucional de Teletrabajo, pues jugó un papel fundamental para ir consolidando poco a poco esta modalidad de trabajo y

el hecho de que, como muy bien usted lo explico, nosotros iniciamos inclusive antes de que existiera la ley, y lo empezamos como un plan piloto.

Luego, en la época en que estuvo don Guillermo Carpio es que se establece ya como un reglamento y se empieza a andar, pero con la pandemia tuvo la administración que utilizar el trabajo en la casa, que también fundamentado en un artículo del Estatuto de Personal, la Oficina Jurídica pudo encontrar para poder brindar las condiciones de tal manera que no se paralizaran los servicios académicos en general que ofrece la universidad.

Nada más quería hacer esa aclaración, que nosotros no nos referimos al reconocimiento de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dado que el dictamen no lo mandaron a nosotros, sino que se lo mandaron a otra comisión.

RODRIGO ARIAS: A la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, eso no significa que no lo reconozcamos, tuvimos que trabajar arduamente en lo que proponen y además fueron ellos también los que nos mandaron el último decreto, también dado por el Poder Ejecutivo, donde ya se establece el Teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral. En eso quería hacer la aclaración, muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente, yo lo mencioné porque ya con esta reforma desaparece el Programa de Teletrabajo y la Comisión Institucional, porque pasa a Recursos Humanos como una modalidad más de trabajo que me parece que es la evolución natural en este campo y que realmente para la UNED ha sido sumamente efectivo no sólo por la pandemia, sino también ahora y debe mantenerse.

Si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Entonces lo votamos con las observaciones que yo mencioné.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias bueno, reconocer el trabajo de doña Marlene y de la Comisión que tramitó este proyecto, me parece que es una propuesta muy completa, yo tenía una observación pequeña aquí, releendo el texto, veo el artículo 161, que dice:

Artículo 161: Soporte técnico en equipos personales

La Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC) dará soporte técnico a las aplicaciones institucionales, para lo cual la persona teletrabajadora deberá llevar el equipo de su propiedad a la sede central en el momento que lo requiera. La UNED no será responsable por la depreciación o el posible deterioro que sufra el equipo ni dará mantenimiento a las aplicaciones que no sean de uso institucional.

Yo entiendo que esta dirección está ubicada aquí, en la sede central, pero me pregunto si será necesario poner en el reglamento que tiene que venir la persona a la sede central pensando en personas de las sedes regionales de los centros universitarios, podría simplemente decir que lo deberá llevar a la universidad o a donde se disponga, porque perfectamente esta dependencia podría trabajar desconcentradamente, podría movilizarse más bien para darle atención a los equipos fuera de la sede central o será necesario hacer venir a la gente a la sede central, esa es la duda, nada más.

MARLENE VÍQUEZ: En la DTIC hacen giras precisamente para darle mantenimiento a los diferentes equipos de las diferentes sedes de la UNED, entonces tendría que coordinarse muy bien esas acciones que me parece muy bien lo que dice don José María, porque no tiene sentido que ellos tengan que trasladarse a la sede central, digamos para algunas partes, pero sí tendrían que llevarlo a la sede más cercana y coordinar para poder dar ese apoyo que requieren.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro.

RODRIGO ARIAS: Tendría que decir que debe coordinar con la DTIC, porque efectivamente, hay giras a las sedes y también muchas veces se da una atención a distancia que se puede entrar a modificar algún componente de lo que tiene incorporado y que podemos decir “a instalaciones de la UNED” sin decir “sede central”.

OSVALDO CASTRO: También por correo institucional don Rodrigo, a ver si se puede.

RODRIGO ARIAS: Sí, la DTIC puede entrar a modificar algunas cosas internas.

MAUREEN ACUÑA: Hay que hacer una boleta y a veces remotamente te arreglan la máquina.

RODRIGO ARIAS: Sí muchas veces vía remoto.

MAUREEN ACUÑA: Una pregunta nada más que aquí, dice:

...la persona teletrabajadora deberá llevar el equipo de su propiedad...

Pareciera que fuera mío, que yo compre.

RODRIGO ARIAS: Es que el artículo 161 es para equipos personales, recuerde que están los que aporta la UNED, pero hay casos en que la persona los tiene propios, por eso es que habla de personales ahí, porque es el artículo específico para el soporte técnico en equipos personales, no en los que son de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

MAUREEN ACUÑA: Pero abajo dice:

...ni dará mantenimiento a las aplicaciones que no sean de uso institucional.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque usted en el equipo personal puede tener muchas aplicaciones, la DTIC se compromete con las que son de uso de la UNED.

MAUREEN ACUÑA: Aplicaciones o software, ah, ok.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque a la mayoría de personas, o a todas realmente se les facilita el equipo, pero hay casos en que las personas tienen también el personal trabajando para cumplir con el teletrabajo.

MAUREEN ACUÑA: Así es.

RODRIGO ARIAS: No debemos de limitarlo, entonces si precisa cuál es el compromiso de la UNED en esos casos.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente fue bajo esas reglas que lo vimos, o sea, de que la persona puede tener otras aplicaciones. A mí sí me han arreglado la máquina, precisamente desde lejos, y hacen la observación, me preguntan, -¿pero es el equipo de la UNED?- porque ellos puede ingresar y si es el equipo de uno, pues uno tiene que dar autorización para que le hagan, en relación con el software correspondiente que corresponde a la universidad.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación?, no hay. Entonces procedemos a votarlo. Se aprueba y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 421-2022, Art. V, inciso 6-a), celebrada el 11 de octubre del 2022 (CU.CAJ-2022-154), referente a la propuesta de la incorporación de un Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal de la UNED, y la derogatoria del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de**

modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio VP.PT-2022-008, de fecha 24 de marzo del 2022 (REF. CU-272-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2022-196).

- 3. El oficio SCU-2022-094 del 03 de mayo de 2022 suscrito por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 404-2022, celebrada el 10 de mayo, 2022, mediante el cual devuelve a la Comisión el oficio CU.CAJ-2022-069 debido a que el 02 de mayo del 2022, ingresó a la Secretaría del Consejo Universitario el oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que remite propuestas adicionales de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo, e informa que este oficio se estará incluyendo en la sesión del plenario, que se celebrará el jueves 4 de mayo, para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU:426-2022).**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-230), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP.CIT-2022-009, de fecha 3 de mayo del 2022 de la Comisión Institucional de Teletrabajo (REF. CU-422-2022), con el fin de que analice la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo según lo indicado en el citado oficio, y, en conjunto con el oficio VP.PT-2022-008.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022, presentada por la jefatura de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2022-248 del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-462-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en el que informa que realizó una revisión completa del citado reglamento y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso**

- 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta integral planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264).
6. El oficio VP-CIT-2022-015 del 03 de junio de 2022 elaborado por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual adjuntan revisión de la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo hecha por la Oficina Jurídica (REF.CU:533-2022). Este oficio fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 407-2022, celebrada el 07 de junio, 2022.
 7. El oficio SCU-2022-103 del 30 de mayo de 2022 remitida por la señora Ana Myriam Shing Sáenz en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 404-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-071), informa que el 25 de mayo venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación de los artículos 12, 13, 14, 16 (inciso h), 17 y 31 del “Reglamento de Teletrabajo de la UNED”. Por tanto, adjuntan las observaciones recibidas (REF.CU:522-2022). Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 407-2022, celebrada el 07 de junio, 2022. Con el oficio SCU-2022-103 del 30 de mayo de 2022 se adjunta el oficio OJ.2022.247 del 13 de mayo de 2022.
 8. El oficio SCU-2022-123 del 24 de junio de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz (REF.CU:620-2022), en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 407-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-087), informa que el 22 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica”. Por lo tanto, adjunta las observaciones recibidas (REF.CU:620-2022).
 9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 14 de julio del 2022, en el que se acuerda:
 - Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP-CIT-2022-018 suscrito por la coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la

República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria” (REF.CU-675-2022) para su análisis con los demás puntos relacionados al Reglamento de Teletrabajo.

- Autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que incluya lo que considere pertinente del servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, como parte del análisis y de las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.
 - Solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos valorar la pertinencia de incorporar un capítulo específico en el Estatuto de Personal, que integre todo lo relacionado con el Teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral (CU-2022-369).
10. Lo indicado en el servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, ambos suscritos por el señor Karino Arias Lizano, auditor Interno de la UNED, referentes al análisis y las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.
 11. El análisis de las observaciones remitidas por la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica” en las sesiones 417-2022, 418-2022 y 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 6, 13 y el 20 de setiembre, 2022. En este análisis se considera además las observaciones remitidas por la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), mediante el oficio VP-CIT-2022-015 del 03 de junio de 2022, suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la CIT, (REF.CU:533-2022), a la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo hecha por la Oficina Jurídica.
 12. En los artículos 1, 4, 5 y 11 de la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”, se establece lo siguiente:

“Artículo 1^o.- Se instruye a toda la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, se aplique el teletrabajo como una política institucional, para todas las personas funcionarias que, de manera voluntaria, decidan acogerse a esta modalidad, en aquellos puestos que así lo permitan y sin afectar la continuidad de los servicios públicos, ni la atención de las personas usuarias de los servicios que presta la institución.” (El subrayado no es del original).

Artículo 4^o.- Se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que, en coordinación con las respectivas jefaturas, tomen las medidas necesarias para aprovechar los espacios de trabajo que cuentan con las herramientas tecnológicas, digitales y de infraestructura, a efecto de que sean utilizados de la mejor manera por parte de las personas funcionarias, cuando requieran acudir de manera presencial a sus respectivas oficinas.

Artículo 5^o.- Se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que permitan a las personas teletrabajadoras ejercer sus funciones en un lugar ajeno a su domicilio, dentro del territorio nacional, siempre que dichos lugares se encuentren debidamente establecidos en el contrato de teletrabajo, o bien, en sus respectivas adendas. / En casos excepcionales si la persona teletrabajadora requiere prestar el servicio en un lugar diferente a los establecidos en su contrato de teletrabajo, se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada para que adopten las medidas necesarias para garantizar que el cambio sea solicitado mediante correo electrónico al superior inmediato de la persona teletrabajadora, con al menos 48 horas de anticipación. / El cambio sólo podrá aplicarse si la persona teletrabajadora cuenta con la autorización formal de su jefatura inmediata, la cual deberá ser otorgada a través del correo electrónico institucional, a partir de la solicitud formulada. / En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, se instruye a los jefarcas de la Administración Pública Central y se insta a los jefarcas de la Administración Pública Descentralizada, para que definan la instancia interna dentro de su institución encargada de llevar el control de los contratos de teletrabajo y sus respectivas adendas; así como para tomar las medidas correspondientes para la custodia de tales documentos, en coordinación con las oficinas de Recursos Humanos a lo interno de cada institución (El subrayado no es del original).

Artículo 11^o.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley número 9738 del 18 de septiembre de 2019, se instruye a los jefarcas de la Administración Pública Central y se insta a los jefarcas de la Administración Pública Descentralizada, para que promuevan y garanticen a las personas teletrabajadoras, el derecho a la desconexión digital fuera de la

jornada o el horario establecido; salvo cuando se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia para laborar fuera de su jornada laboral. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos, intimidad personal y familiar. Para estos efectos se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada a garantizar que el contrato de teletrabajo se suscriba en apego al artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, el cual señala los aspectos mínimos que debe contener el contrato o adenda de teletrabajo (El subrayado no es del original).

13. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de modificación de los artículos 12, 13, 14, 16, 17 y 31 del Reglamento de Teletrabajo de la UNED solicitada por la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) mediante los oficios VP.PT-2022-008, de fecha 24 de marzo del 2022 (REF. CU-272-2022) y VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), la propuesta de los demás los artículos de dicho cuerpo normativo planteada por la Oficina Jurídica mediante los oficios O.J.2022-247 y O.J.2022-248, tomando en cuenta las observaciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), las observaciones de la Comunidad Universitaria, la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”, el servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022), en el que menciona los artículos 4, 5 y 11 de dicha directriz, y, el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”.**
14. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 361-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2020 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-027, en el cual se solicita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la evaluación de lo establecido en los incisos a) y c) del punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015.**
15. **En la sesión 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, llevada a cabo el 20 de setiembre de 2022, se invita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de consultarle si el centro a su cargo ha realizado el estudio sobre la ubicación**

en la estructura organizacional referente al Programa de Teletrabajo en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 361-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2020 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-027, en el cual se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la evaluación de lo establecido en los incisos a) y c) del punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015, cuando se conoció el oficio CPPI-093-2014 del 03 de diciembre del 2014 (REF. CU-804-2015), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el Estudio Funcional en correspondencia con la estructura actual del Programa de Teletrabajo.

16. La señora Granados Gamboa indica en la sesión 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 20 de setiembre, 2022, que el Centro de Planificación y Programación Institucional elaboró en abril del año 2020 el estudio técnico solicitado por esta Comisión, y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2020-027 citado en el considerando anterior. El mismo se remitió a la Vicerrectoría de Planificación, sin embargo, dicho estudio nunca llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos por razones que ella desconoce. Agrega que, en el citado estudio del 2020, se recomendaba precisamente, el traslado del Programa de Teletrabajo a la Oficina de Recursos Humanos.
17. El estudio técnico elaborado en abril del 2020 por el Centro de Planificación y Programación Institucional solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio CU.CAJ-2020-027, fundamentado en el acuerdo el Consejo Universitario aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015, no llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos debido a que, en acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 2), celebrada el 27 de julio del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-005, se solicitó al Plenario dejar sin efecto los siguientes acuerdos, debido a que este tema lo retrotrajo el Plenario del Consejo Universitario y en sesión 2857-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 28 de mayo de 2021, se acordó quedar a la espera de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Teletrabajo elaborada por parte de la Administración:
 - Acuerdo sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 03 de octubre del 2019, comunicado mediante oficio CU-2019-617.

- Acuerdo sesión 2698-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 18 de octubre del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-743.
 - Acuerdo sesión 2701-2018, Art. III, inciso 2), celebrada el 01 de noviembre del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-757.
 - Acuerdo sesión 2786-2020, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 23 de enero del 2020, comunicado mediante oficio CU-2020-014.
18. Del análisis realizado en las distintas sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos citadas en los considerandos anteriores, sobre la normativa interna, nacional y las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y las distintas instancias de la institución referente a las propuestas de modificación del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que:
- El teletrabajo es una modalidad laboral ordinaria, la cual debe regularse en el Estatuto de Personal de la Universidad para las personas funcionarias que laboran en puestos que lo permitan y que de manera voluntaria optan por esta modalidad laboral. En este sentido, para su aplicación solo se requiere de un cuerpo normativo específico, donde prevalezca el servicio público y los controles necesarios, que garantice el seguimiento de la jefatura inmediata correspondiente sobre los resultados de la labor realizada por la persona teletrabajadora, con fundamento en el contrato laboral suscrito por esta persona, en coordinación con la jefatura superior inmediata y la Oficina de Recursos Humanos.
 - Es necesario solicitar al Plenario del Consejo Universitario la incorporación en el Estatuto de Personal de la Universidad, como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED que se propone, respetando la numeración respectiva de este estatuto y cambiando la palabra “reglamento” por “capítulo”, en los artículos que corresponda.
19. El oficio O.J.2022-553 de fecha 22 de setiembre, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el cual en

atención al oficio CU-CAJ-2022-142 de fecha 21 de septiembre del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remite las recomendaciones a la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo enviada a consulta a las personas miembros del Consejo Universitario. Por la pertinencia de las recomendaciones emitidas por la Oficina Jurídica, estas se acogen.

20. El sábado 01 de octubre, 2022, venció el plazo para que las personas miembros del Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviaran las observaciones que tuvieran sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo. De esta consulta no se recibieron observaciones de las personas miembros del Consejo Universitario.
21. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 421-2022, celebrada el 11 de octubre, 2022, sobre la necesidad de la incorporación de la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” del Estatuto de Personal, que se propone, en conjunto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de determinar qué artículos de la propuesta deben quedar en el Estatuto de Personal y cuáles deben ser considerados en la actualización del Manual Organizacional de la UNED al considerar el teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral, que involucra a varias dependencias.
22. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Informar a la Comunidad Universitaria que, del análisis realizado sobre la normativa interna, nacional y las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y las distintas instancias de la institución, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, se establece que:

El teletrabajo es una modalidad laboral ordinaria, la cual debe regularse en el Estatuto de Personal de la

Universidad para las personas funcionarias que laboran en puestos que lo permitan y que de manera voluntaria optan por esta modalidad laboral. En este sentido, para su aplicación solo se requiere de un cuerpo normativo específico, donde prevalezca la continuidad del servicio público y contar con los controles necesarios, que garanticen el seguimiento por parte de la jefatura inmediata correspondiente sobre los resultados de la labor realizada por la persona teletrabajadora, con fundamento en el contrato laboral suscrito por esta persona, en coordinación con la jefatura superior inmediata y la Oficina de Recursos Humanos.

2. **Incorporar en el Estatuto de Personal de la UNED, un Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” (antes de las “Disposiciones Finales”), lo siguiente:**

CAPÍTULO XI DEL ESTATUTO DE PERSONAL “DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO” (Estatuto de Personal)

ARTÍCULO 141: Objeto

Este capítulo tiene como objeto regular, implementar y promover la modalidad de teletrabajo en la UNED, la cual permite realizar las funciones asignadas fuera de las instalaciones de la UNED, utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) disponibles para el ejercicio de la actividad. Esta modalidad de trabajo no debe afectar la continuidad y prestación del servicio ni la atención de las personas usuarias de la universidad.

La modalidad de teletrabajo modifica única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones de la relación laboral de la persona teletrabajadora:

Las personas funcionarias que se acojan a la modalidad de teletrabajo mantendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en la normativa interna de la UNED. Asimismo, la modalidad de teletrabajo no genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 142: Alcance, acceso voluntario y supletoriedad

La modalidad de teletrabajo es aplicable a todas las personas funcionarias que cumplan con los requisitos que se establecen en este capítulo.

Esta modalidad es voluntaria tanto para la persona funcionaria como para la UNED. Puede ser acordada desde el principio de la relación laboral o posteriormente.

Únicamente quien lo acuerde posteriormente puede solicitar la revocatoria de esta modalidad de trabajo sin que ello implique perjuicio o ruptura de la relación laboral, dicha solicitud deberá plantearse con la debida justificación y con al menos diez días naturales de anticipación.

De manera supletoria a lo indicado en este capítulo, se aplicará la normativa interna y la legislación nacional en materia laboral cuando corresponda.

ARTÍCULO 143: Instancia responsable de gestionar la modalidad de teletrabajo

La Oficina de Recursos Humanos será la instancia responsable de coordinar, implementar y promover las acciones relacionadas con la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO 144: Tipos y opciones de teletrabajo

Existirán dos tipos de teletrabajo que podrían ser permanentes o no permanentes:

- a) Teletrabajo domiciliario: es el que se realiza desde el domicilio de la persona funcionaria.
- b) Teletrabajo móvil: es cuando la persona funcionaria trabaja desde diferentes puntos con la autorización correspondiente.

La modalidad de teletrabajo considera las siguientes opciones:

- T1: Se labora en teletrabajo domiciliario
- T2: Se labora en teletrabajo móvil.
- T3: Teletrabajo en el extranjero, entendida esta como la opción que le permite a la persona funcionaria desarrollar sus actividades laborales fuera del territorio nacional y que, para efectos institucionales, se denomina con la abreviatura T3, para lo cual deberá cumplir con lo solicitado en este capítulo.
- T4: Otras opciones de teletrabajo no contempladas en el presente capítulo, las cuales serán aprobadas por la persona que ejerce el cargo de la rectoría con la debida justificación.

ARTÍCULO 145: Acción de personal y contrato

La condición de la modalidad de teletrabajo se ajustará al plazo del nombramiento de la persona funcionaria. No obstante, podrá ser revocada por interés institucional y debidamente justificada según lo indicado en el presente capítulo y en las condiciones del contrato o adenda suscritos.

ARTÍCULO 146: De la aceptación para laborar en la modalidad de teletrabajo

La UNED aceptará a las personas funcionarias para laborar en la modalidad de teletrabajo que así lo soliciten, dependiendo de las funciones del puesto que ejerce la persona funcionaria, el interés institucional y demás requisitos que se deban cumplir de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

ARTÍCULO 147: Requisitos para incorporación a la modalidad de teletrabajo

La persona funcionaria que desee incorporarse a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación de la jefatura o dirección respectiva. En los casos en que existan otras instancias, deberá contar con el visto bueno de la persona que ejerce la supervisión inmediata.
- b) Que las actividades que se desarrollan sean teletrabajables, de acuerdo con las características del puesto.
- c) Contar con la conectividad y accesibilidad indispensables para la ejecución de las tareas que le corresponde, cumpliendo con criterios técnicos previamente establecidos por la DTIC.
- d) Cumplir con los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato o adenda, así como sujetarse a las políticas y los códigos de la universidad, respecto a temas de relaciones laborales, comportamiento, confidencialidad, manejo de la información y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 148: Proceso de inducción y curso de capacitación.

La persona que haya sido aceptada para incorporarse a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con el proceso de inducción correspondiente y el curso de capacitación sobre el teletrabajo que defina la Oficina de Recursos Humanos.

Tanto la inducción como la capacitación podrán llevarse de previo a la incorporación, o cuando ya se esté en la modalidad de teletrabajo, por lo que no es requisito para iniciar a laborar bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 149: Confidencialidad y seguridad de la información

La persona teletrabajadora es responsable directa de la confidencialidad y seguridad de la información que utilice y pueda acceder, evitando por todos los medios su uso inapropiado, según se establece en la normativa institucional. Toda la información que maneje la persona teletrabajadora deberá asegurarse a través de los medios tecnológicos que defina la DTIC.

ARTÍCULO 150: Condiciones a las personas teletrabajadoras

Independientemente del lugar donde se desarrollen las actividades a teletrabajar, la persona funcionaria debe cumplir con todas las condiciones que establezca la normativa interna y procedimientos aplicables a esta modalidad.

Las personas funcionarias incorporadas a la modalidad de teletrabajo deben mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas.

ARTÍCULO 151: Acondicionamiento de espacio físico y verificación

Cuando las actividades se realicen desde el domicilio de la persona funcionaria, se debe acondicionar un espacio físico con las características recomendadas por el Centro de Salud Ocupacional y establecidas en el Documento Técnico sobre Teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.

Además, la persona funcionaria deberá estar anuente a que el Centro de Salud Ocupacional verifique que el espacio físico asignado en el domicilio cumple con las condiciones requeridas para el desarrollo del teletrabajo.

ARTÍCULO 152: Traslado de domicilio

Para trasladarse de domicilio y mantenerse en la modalidad de teletrabajo, la persona teletrabajadora deberá informarlo previamente a la Oficina de Recursos Humanos.

En ese período no se podrá interrumpir la ejecución de las actividades asignadas a la persona teletrabajadora. Cualquier situación especial será coordinada con la jefatura respectiva.

ARTÍCULO 153: Localización

La persona teletrabajadora debe estar disponible dentro de la jornada laboral acordada para atender asuntos relacionados con sus funciones, para lo cual deberá facilitar un medio de comunicación interactiva para su localización.

En caso de que la jefatura requiera la presencia física de la persona teletrabajadora, debe convocarla al menos con 24 horas de antelación. Solo en casos excepcionales la persona funcionaria debe presentarse inmediatamente, considerando los tiempos de traslado. En caso de incumplimiento se aplicará lo que establece la normativa interna.

ARTÍCULO 154: Jornada y flexibilidad de horario

La persona teletrabajadora cumplirá con la jornada asignada, sin embargo, el horario puede ser flexible, siempre y cuando sea consensuado con su jefatura y no afecte el normal desarrollo de las actividades de otras personas compañeras ni de procesos de trabajo que reciben o entregan insumos a su gestión, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos y su intimidad personal y familiar, la persona teletrabajadora tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la jornada u horario establecido, salvo que se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia.

ARTÍCULO 155: Calificación de evaluación de desempeño

La evaluación del desempeño de la persona teletrabajadora se realizará según lo dispuesto en el Capítulo X del presente estatuto.

ARTÍCULO 156: Gastos del teletrabajo

La persona teletrabajadora debe asumir los gastos de electricidad, agua, internet y demás gastos relacionados con el desarrollo de las actividades propias de la modalidad de teletrabajo. En el caso de traslados para realizar giras o reuniones de trabajo como parte de su función, aplica lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 157: Póliza de Riesgos del Trabajo

La persona teletrabajadora estará protegida por la Póliza de Riesgos del Trabajo que tiene la Institución para el trabajo presencial y se

regirá por lo dispuesto en la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

En caso de accidente laboral, se deberá dar aviso de lo sucedido al Centro de Salud Ocupacional de la UNED.

ARTÍCULO 158: Activos institucionales

La persona teletrabajadora es responsable de los activos institucionales que utilice y traslade, previa autorización, hacia el lugar destinado para realizar sus funciones durante el teletrabajo.

En caso de extravío, robo o deterioro, se procederá de acuerdo con lo que establece la normativa interna.

ARTÍCULO 159: Devolución de activos institucionales

En caso de que la persona teletrabajadora se reincorpore a la modalidad presencial, devolverá en forma inmediata a la dependencia en la cual labora y conforme a lo establecido en la normativa institucional, los activos que le fueron facilitados para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 160: Equipo tecnológico para teletrabajar

La persona funcionaria, de manera voluntaria, puede utilizar su equipo tecnológico para teletrabajar, siempre y cuando atienda las medidas de seguridad tecnológicas recomendadas por la DTIC. El equipo que es propiedad de la persona teletrabajadora deberá cumplir con las recomendaciones ergonómicas definidas por el Centro de Salud Ocupacional y el Documento Técnico sobre Teletrabajo del INS.

En estos casos, dado que el equipo informático es propiedad de la persona teletrabajadora, esta deberá permitir a la Universidad el libre acceso a la información propiedad de la Institución, ya sea durante el desarrollo de la relación laboral, o bien, al momento de finalizar el vínculo contractual. Dicho acceso a la información debe darse en todo momento, en presencia de la persona teletrabajadora, respetando sus derechos de intimidad y dignidad.

Con independencia de la propiedad de la herramienta informática, la persona teletrabajadora deberá guardar confidencialidad respecto a la información propiedad de la Universidad y a los datos que tenga acceso como consecuencia directa o indirecta de la relación laboral.

ARTÍCULO 161: Soporte técnico en equipos personales

La Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC) dará soporte técnico a las aplicaciones institucionales, para lo cual la persona teletrabajadora deberá coordinar con la DTIC en el momento que lo requiera. La UNED no será responsable por la depreciación o el posible deterioro que sufra el equipo, ni dará mantenimiento a las aplicaciones que no sean de uso institucional.

ARTÍCULO 162: Causas para la reincorporación a la modalidad presencial

La persona teletrabajadora deberá reincorporarse a la modalidad presencial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtenga una evaluación del desempeño igual a “insuficiente”.
- b) Exista evidencia de incumplimientos a los requisitos o condiciones establecidas para la aprobación de inclusión en esta modalidad. Estos incumplimientos deberán ser verificados por la persona que ejerce la supervisión inmediata en coordinación con las instancias correspondientes.
- c) Cuando las autoridades superiores de la Universidad determinen, justificadamente, que existe interés institucional para que la persona teletrabajadora continúe sus labores presencialmente de conformidad con el contrato y sus adendas.
- d) Cuando exista interés por parte de la persona superior inmediata, debidamente justificado ante la Oficina de Recursos Humanos, para que la persona teletrabajadora labore de manera presencial.
- e) Por interés de la persona teletrabajadora, siempre y cuando no se trate de un ingreso bajo esta modalidad. Para ello, la persona teletrabajadora deberá justificarlo de manera oportuna ante la persona que ejerce su supervisión inmediata, quien deberá informarlo a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 163: Análisis de objetivos y metas

Cuando la persona teletrabajadora no logre los objetivos y metas planteados en el contrato o adenda suscrito, la persona superior inmediata hará un análisis de las causas que obstaculizaron el alcance de los objetivos y metas. En caso necesario, gestionará las

acciones que correspondan en el marco de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 164: Opciones para optar por el Teletrabajo en el extranjero

En caso de que una persona funcionaria desee teletrabajar en el extranjero, podrá solicitarlo si se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- a) Como complemento de una beca en el exterior.
- b) Por existir un convenio de interés institucional con el fin de realizar labores de gestión, investigación, docencia o extensión, de interés de la Universidad.
- c) Otras situaciones particulares en las que prevalezca el beneficio institucional o condiciones especiales sujetas a valoración y aprobación de la persona que ejerce el cargo de la rectoría.

Ante cualquiera de las condiciones expuestas, la persona funcionaria deberá contar con la aprobación de la persona que ejerce el cargo de superior jerárquico.

Será la persona que ejerce la Rectoría quien, mediante resolución motivada, autorizará la incorporación a la modalidad de teletrabajo en el extranjero en todos los casos, requisito indispensable para iniciar a laborar bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 165: Sobre el salario y la seguridad social de la persona teletrabajadora en el extranjero

Cuando la persona teletrabajadora esté bajo la modalidad T3, continuará percibiendo el salario con la UNED y estará protegida por el seguro que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social y por la póliza de riesgos del trabajo que administra el Instituto Nacional de Seguros.

Cuando el caso lo justifique, la Rectoría podrá autorizar el pago de un seguro médico con una empresa aseguradora como complemento a los seguros anteriores. En el contrato que se suscriba con la persona teletrabajadora se especificarán las condiciones que comprenden estos seguros.

En caso de que la persona funcionaria lo considere pertinente, puede asumir bajo su responsabilidad los seguros adicionales.

La persona teletrabajadora en el exterior deberá cumplir con la normativa que regula dichos seguros y con los procedimientos y normas que establezca la UNED.

Cuando la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el Servicio Médico de la Universidad estimen que el derecho a la salud de la persona teletrabajadora está en riesgo, a pesar de los seguros médicos que se mencionan en el presente artículo, podrá dar por finalizado el teletrabajo en el extranjero, con el fin de garantizar que la persona teletrabajadora pueda recibir la atención médica adecuada en Costa Rica para que prevalezca el derecho a la salud.

ARTÍCULO 166: Horario de la persona teletrabajadora en el extranjero

La persona funcionaria teletrabajadora en el extranjero debe estar en disposición de asistir, de forma virtual, a reuniones acordadas con su jefatura, de acuerdo con el horario establecido en el contrato o adenda.

ARTÍCULO 167: Costos de la modalidad de teletrabajo en el extranjero

Cuando la persona teletrabajadora, por interés institucional, resida en el extranjero, el contrato correspondiente indicará la forma en que las partes asumirán los costos correspondientes.

ARTÍCULO 168: Funciones de las jefaturas y personas superiores inmediatas

- a) Aprobar la incorporación a la modalidad de teletrabajo.
- b) Brindar orientación para que la persona funcionaria realice de forma exitosa su función en la modalidad de teletrabajo.
- c) Planificar, junto con la persona teletrabajadora, los objetivos y metas, y establecer la forma en que supervisará la función para verificar el cumplimiento de resultados, lo cual quedará definido en el contrato correspondiente.
- d) Determinar la opción de teletrabajo, junto con la persona teletrabajadora.
- e) Propiciar las condiciones necesarias para la modalidad presencial cuando la persona teletrabajadora lo requiera.
- f) Gestionar ante la Oficina de Recursos Humanos todos los aspectos y acciones de mejora relacionados con la modalidad de teletrabajo.
- g) Cualquier otra que disponga este capítulo.

TRANSITORIO: En el plazo de tres meses, la administración coordinará el traslado de la administración del teletrabajo a la Oficina de Recursos Humanos.

3. **Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, definan, para aprobación de la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, el formulario del contrato y sus adendas que tendrían que suscribir las personas funcionarias que se acojan voluntariamente al teletrabajo, en los casos de que los puestos así lo permitan. Estos contratos deben considerar como referencia lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, dado el 20 de diciembre de 2019, que a la letra indica:**

“Artículo 5. Contrato o adenda de teletrabajo. El contrato o adenda de teletrabajo al deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones de servicio.
- b) Las labores que se deberán ejecutar bajo esta modalidad.
- c) Los medios tecnológicos y de ambiente requeridos.
- d) Los mecanismos de comunicación con la persona teletrabajadora.
- e) La forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- f) Los días y horarios en que la persona teletrabajadora ejecutará la modalidad.
- g) Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo.
- h) El procedimiento de la asignación del trabajo por parte de la persona empleadora y la entrega del trabajo por parte de la persona teletrabajadora.
- i) Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir la persona teletrabajadora.”

4. **Solicitar a la administración que, con fundamento en el cuerpo normativo aprobado en la presente sesión, en relación con el teletrabajo, actualizar o crear nuevos procedimientos internos, con el propósito de adecuar el ejercicio de sus competencias a las relaciones laborales que se realizan bajo la modalidad del teletrabajo. Asimismo, solicitarle que, en un plazo no mayor a tres meses, defina la ubicación de las personas que actualmente integran el Programa de Teletrabajo, respetando su condición y derechos laborales.**
5. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) la actualización del Manual Organizacional de la UNED para incorporar en los objetivos y funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la modalidad de Teletrabajo. Asimismo,**

valorar la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), del Servicio Médico y del Centro de Salud Ocupacional con el fin de incluir, dentro de sus funciones, las que correspondan con lo establecido en el Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” del Estatuto de Personal aprobado en el presente acuerdo. Asimismo, presente en un plazo no mayor de 6 meses, la actualización solicitada del Manual Organizacional de la UNED, para la aprobación correspondiente por parte del Consejo Universitario.

6. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), verifiquen la continuidad de la numeración de los restantes artículos del Estatuto de Personal, que aparecen en el apartado denominado “Disposiciones finales”, porque al incorporarse el Capítulo XI “De la modalidad de Teletrabajo” previo a dicho apartado, la numeración cambia.
7. La incorporación del Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal de la UNED, aprobada en el punto No. 2 de este acuerdo, rige a partir de su publicación.
8. Derogar el Reglamento de Teletrabajo de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2397-2015, Artículo II, inciso 1-a) del 22 de enero del 2015.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Muy importante este paso para también todas las personas que han estado preocupados de que va a pasar con el teletrabajo, más con las presas que volvieron y con el aumento del precio del combustible y todas esas cosas.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo una duda.

RODRIGO ARIAS: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: Espere un minuto don Eduardo, perdón, es para decirle a don Rodrigo que él se refirió a algo que es fundamental y que están como parte de los acuerdos y es esa etapa de transición que usted indicó, que se menciona que hay que indicarle también a doña Ana Myriam que cuando votamos esto hay que incorporar precisamente lo que usted menciona.

RODRIGO ARIAS: Sí, con ese transitorio de 3 meses.

MARLENE VÍQUEZ: Con ese transitorio de 3 meses, estamos de acuerdo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, para hacerlo ordenado, porque hay mucha gente, imagínese podría haber una zozobra que se va hacer de inmediato.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, muchas gracias, señor rector. Ahora sí don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias doña Marlene. Don Rodrigo la inquietud es que pasa con la otra parte, que es trabajo en casa, cómo estaríamos en eso.

RODRIGO ARIAS: Todo pasa a ser modalidad de teletrabajo, porque es una modalidad más de laborar en la UNED a partir de esta aprobación.

EDUARDO CASTILLO: Ah, ok.

RODRIGO ARIAS: El trabajo en casa era una contingencia por la pandemia que nosotros la extendimos hasta el 31 de enero en el último acuerdo, esperando que esto se apruebe, ya ahora se aprobó y por eso yo pedía transitorio para ir haciendo el cambio.

EDUARDO CASTILLO: Ok, muy bien.

MARLENE VÍQUEZ: Y yo, sinceramente, me siento muy contenta don Rodrigo, yo creo que esto es un paso adelante definitivamente y muy importante para la universidad.

RODRIGO ARIAS: Más que la UNED fue pionera en este campo del trabajo a nivel nacional e incluso internacional, es más yo siempre he dicho que no sólo en el 2008, cuando empezamos con los planes de teletrabajo, sino casi que la modalidad nuestra de alguna forma exigía tener formas de trabajo que hoy serían calificadas como teletrabajo.

MARLENE VÍQUEZ: En los Lineamientos de Política Institucional 2001-2006, donde usted fue rector también, se establecía desde aquel entonces.

RODRIGO ARIAS: Pero no tenía el nombre de teletrabajo.

MARLENE VÍQUEZ: No, pero se habló de la necesidad, precisamente por la crisis de los combustibles en aquel entonces, se pide también como un Lineamiento de Política Institucional el valorar el que las personas puedan trabajar desde las casas y ya desde ahí la UNED fue visionaria en ese sentido.

Posteriormente yo le presenté una propuesta al Consejo y el Consejo Universitario le solicitó a don Gustavo Amador como jefe de Recursos Humanos una propuesta para llevarla a cabo, pero bueno, como que no avanzó mucho y

después fue que se llevó a cabo el proceso piloto que posteriormente don Rodrigo lo empezó a llevar a cabo en el 2008.

RODRIGO ARIAS: Ese proceso piloto comenzó como una iniciativa en el Programa de Gobierno Digital que estaba en la Rectoría, de ahí surgió el hacer un plan de teletrabajo y es cuando traemos a Adriana Oviedo del Consejo para acá, también para Gobierno Digital, para desarrollar ese plan piloto de teletrabajo, todo tiene su historia.

CATALINA MONTENEGRO: Tengo una duda sobre lo que estábamos conversando del tema del soporte para los equipos, porque hasta donde yo entiendo, no hay soporte técnico en las sedes, solo en la sede central y que se coordina los envíos a la sede central.

RODRIGO ARIAS: Es que la gente de la DTIC puede ir a las sedes.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, habría que valorar si tenemos las condiciones para poder dar ese servicio. Yo sé que hay muchos servicios que se dan de manera remota, rápidamente le ayudan a uno a resolver desde la casa, no hay que ir ni a la sede, si uno es una persona teletrabajadora, pero creo que esto es algo que habría que ver con la propia Dirección de Tecnología, porque si lo vamos a aprobar así, tendríamos también que generar las condiciones para que se pueda dar ese servicio de soporte, digamos técnico, en las mismas sedes.

RODRIGO ARIAS: Ya lo aprobamos así con los cambios que se hizo en la redacción hace un ratito, ahora hay que ajustarse precisamente a esa aprobación. Creo que hay facilidades, como decía ahora doña Marlene, en muchos casos el personal de la DTIC hace giras, en caso de que alguien necesite atención, tendrá que coordinarse con ellos, se puede hacer remoto, si no se puede hacer remoto, se va a la sede o en última instancia viene acá, en fin no debe de haber una sola forma, sino todas las formas posibles de atender los requerimientos.

CATALINA MONTENEGRO: Puede ser que las sedes reciban los equipos y los envíen a la sede central para sus revisiones, es en el caso de que haya que cambiar partes o cosas que tienen que ver.

MARLENE VÍQUEZ: Eso es otra cosa.

RODRIGO ARIAS: Hay variedad de formas de atención, yo creo que no puede quedar tan reglamentado, sino que se tiene que coordinar entre las personas, la DTIC aprovechar la infraestructura de la UNED, tanto tecnológica como físicas, es mucho de procedimientos efectivamente.

MARLENE VÍQUEZ: Son mucho de procedimientos y el Estatuto no puede ser en eso tan específico.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Bien con este punto terminamos por hoy, porque terminamos la agenda, algo que casi nunca podemos decir, que se agotó la agenda, porque es muy larga siempre, verdad.

Muchas gracias a don José María, de nuevo una bienvenida a la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, muchísimas gracias don José María, por los aportes del día de hoy.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias a ustedes. Hablando de aportes, pienso que tal vez podríamos valorar alguna propuesta, algún tipo de moción de orden para que algunos documentos muy largos se dispensan de lectura qué es lo que se usa en otros órganos colegiados, pues ahora fue muy interesante para mí porque yo apenas voy procesando todos los documentos, toda la lectura que hizo doña Marlene de todos los considerandos de este acuerdo, pero tal vez abra documentos que podemos tener con antelación y que no sea necesario leer completos en la sesión, entendiendo que es obligación de cada miembro, de cada persona integrante, leer los documentos antes.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por ejemplo, dispensar la lectura de los considerandos y leer solo la parte dispositiva.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso don José María, usted tiene razón, lo hemos hecho en más de algún documento, en algunos dictámenes de comisiones, en particular cuando hay unos que se tienen que elaborar para los nombramientos de jefaturas por las direcciones o jefaturas académicas, o cuando el dictamen es bastante extenso, no se hace, es más, decimos que para efectos del acta se transcribe el dictamen completo, solo se va a leer la parte del acuerdo.

En este caso yo tomé la decisión de leerlo porque es uno de los temas que ha tenido una gran importancia para la UNED y para la continuidad de los servicios que tiene la UNED.

Este proceso que quizá para algunas otras personas lo hicieron de manera imprevista por el asunto de la pandemia, en el caso de la UNED no fue así, más bien, no nos cogieron, por decirlo así, dormidos, todo lo contrario, había mucho trabajo avanzado en ese sentido y ya se había trabajado mucho tiempo en la parte de teletrabajo, solo que se tuvo que hacer algunos ajustes por parte de la administración para usar el trabajo en la casa, etc, utilizando la misma normativa institucional para que no haya ningún reclamo posterior.

Pero fue nada más para que la comunidad universitaria tenga mayor claridad de qué es lo que estamos dejando, es un nuevo capítulo en el Estatuto de Personal, que es el documento más importante después del Estatuto Orgánico de la UNED,

porque es lo que regula toda la parte laboral de las personas funcionarias con la universidad.

Sí me parecía importante dejar constancia de los considerandos y que la gente escuchara del trabajo, que de manera responsable se hizo en la Comisión para poder tomar en cuenta todas las participaciones, las observaciones, los dictámenes, los criterios de la Oficina Jurídica, lo que decía la Auditoría, etc, todo fue considerado, y me parecía que eso era importante para dejar constancia en la historia institucional.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí yo coincido doña Marlene que en este caso era muy importante, tal vez pensando a futuro, verdad, en algunos otros dictámenes, por qué siempre de todas maneras, si se dispensa de lectura en la sesión igual se tiene que incorporar el texto completo del dictamen en el acta, entonces también las personas que lean el acta, pueden leer todos esos antecedentes.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con usted.

RODRIGO ARIAS: Completamente de acuerdo también.

Bien, entonces terminamos por hoy muchas gracias a la comunidad universitaria que ha dado seguimiento a la transmisión de esta sesión y muy buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con tres minutos.

MARLENE VÍQUEZ SALAZAR

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***